

## LA EVOLUCIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DE MÉRIDA Y EL DOMINIO Y JURISDICCIÓN DEL SUR DEL LAGO

Claudio Alberto Briceño Monzón(\*)

*“Por tener vínculos territoriales y humanos que los unían y procesos socioeconómicos y culturales compartidos e integrados en la larga duración, hemos convenido en denominar **región histórica** a estos espacios originarios de los períodos aborígen, monárquico y republicano que precedieron a la actual nación venezolana y participaron en su construcción; espacios surgidos históricamente a partir de los poblados y ciudades que, como base primaria del proceso, se fueron articulando en lo económico, sociopolítico y cultural.”<sup>1</sup>*

Germán Cardozo Galué

### Introducción

Las ciudades Mérida y Maracaibo desde sus fundaciones en el siglo XVI, tuvieron rivalidades en la dirección política e indirectamente religiosos. Mérida fue capital de provincia hasta el año 1676 cuando Maracaibo se une a la jurisdicción merideña, y por su importancia geoestratégica desplaza a Mérida en la dirección política de la provincia; pero en 1777 por bula del papa Pío VI elige sede de la diócesis a Mérida; y es designado su primer obispo, el fraile franciscano Juan Ramos de Lora. El 29 de marzo de 1785 fue fundado por Ramos de

---

\* Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, de la Universidad de Los Andes. Profesor Asistente. Jefe del Área de Geografía del Departamento de Historia de América y Venezuela, de la Escuela de Historia, de la Facultad de Humanidades y Educación de la U.L.A. Magíster en Historia de Venezuela Universidad Católica Andrés Bello.

1. Germán Cardozo Galué. **Venezuela: De las regiones históricas a la nación**. Discurso de Incorporación como Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia, acto celebrado el 17 de febrero de 2005. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2005, p.24.

Lora el Seminario de San Buenaventura.<sup>2</sup> El 16 de septiembre de 1810 Mérida se separa de la provincia de Maracaibo y se adhiere a la declaración de la independencia decretada en Caracas el 19 de abril del mismo año. Maracaibo, no obstante, se mantuvo fiel a la corona española hasta 1823, en tanto el poderío militar español se concentró finalmente en esta ciudad. La flota española ocupó todo el lago de Maracaibo frente a las provincias sediciosas; como tal se declaró ocupante del territorio sur del lago y, por ende, del puerto de Gibraltar. La ruina de Gibraltar fue por la falta de comunicación con los pueblos de la cordillera y su ocupación por tropas realistas garantizó la posesión por parte de Maracaibo hasta el año 1823, fecha en que esta ciudad fue liberada de la dominación española por las fuerzas militares patriotas.

En este ensayo analizaremos la evolución política administrativa de Mérida y el dominio y jurisdicción del sur del lago, concibiendo el proceso de transformación en la administración política jurídica, en el dominio y conformación del territorio, desde la fundación de Mérida en 1558 hasta la posición actual en el siglo XXI.

### **1. Fundación de la ciudad y jurisdicciones político administrativas coloniales (1558-1810)**

El capitán Francisco de Cáceres, compañero de Fernández de Serpa en la conquista de la Nueva Andalucía, se trasladó al Nuevo Reino de Granada y pidió al Rey una gobernación, a espaldas de Guatavita y Gachetá. Ante el retardo de la concesión, emprendió por su cuenta la empresa y fundó en 1573 la ciudad de La Grita, creando la gobernación de este nombre. La capitulación de Cáceres sobre el gobierno de La Grita con la Audiencia de Santa Fe, tiene fecha del 2 de marzo de 1575. Esta capitulación fue confirmada por Felipe II en 1580, ordenándose a la Audiencia de Bogotá no ponerle impedimentos a Cáceres para el descubrimiento y poblamiento de la provincia del Espíritu Santo. De este modo la gobernación de La Grita, venía a desempeñar una función de provincia intermedia entre Venezuela (Maracaibo) y el Nuevo Reino de Granada (Mérida).<sup>3</sup>

Antes de la llegada del español a los territorios hoy conocidos dentro de la jurisdicción política de la ciudad de Mérida, los paisajes fueron ocupados por

---

2. El 21 de septiembre de 1810, por decisión de la Junta Patriótica de Mérida, se elevó al rango de universidad al Seminario de San Buenaventura.

3. Ver: Lucas Guillermo Castillo Lara. **La Grita una ciudad que grita su silencio: Historia del Espíritu Santo de La Grita**. Caracas: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, N ° 160, 1998.

grupos de aborígenes caracterizados por el desarrollo de la agricultura y por tanto, por la presencia de una cultura sedentaria y jerarquizada en el orden social.<sup>4</sup>

Los paisajes montañosos merideños fueron transformados por los españoles desde el inicio de la conquista, estando condicionados por la ocupación del espacio por parte de los aborígenes nativos de estas regiones. En el proceso de poblamiento, el español impuso su propia forma de ocupación, la cual correspondía a su modo de vida. Dos características fundamentales se originan por el ocupación hispánica en este nuevo hábitat. En primer lugar, los conquistadores implantaron unidades de poblamiento que se constituyeron en centros de toda la vida social y, por supuesto, en núcleos necesariamente estables. En segundo lugar, esas unidades sólo podían funcionar y desarrollarse en estrecha y continua conexión, lo cual inició la formación de una verdadera red de asentamientos humanos.<sup>5</sup>

La ciudad de Mérida y la villa de San Cristóbal no formaban parte de la gobernación de La Grita, siendo jurisdicciones municipales del Nuevo Reino, sujetas directamente al corregimiento de Tunja. Vistos los inconvenientes, y ante la debilidad de la gobernación, el presidente de la Audiencia de Bogotá, Juan de Borja, dispuso la erección del corregimiento de Mérida, compuesto de las jurisdicciones de las ciudades de Mérida, La Grita, Barinas, villa de San Cristóbal y puerto de San Antonio de Gibraltar, lo cual fue aprobado por el Rey en cédula fechada en San Lorenzo del Escorial el 9 de mayo de 1607.

La ciudad de Mérida fue fundada en 1558 por Juan Rodríguez Suárez como consecuencia de un mandato que le fue dado por el Cabildo de Pamplona para

- 
4. "En la región venezolana, los datos que poseemos hasta el presente indican la existencia hacia 600 d.C., de pequeñas aldeas de posibles cultivadores ... Los cambios cualitativos y cuantitativos importantes comienzan a evidenciarse dentro de la vida de las comunidades altoandinas, hacia el siglo X de la era, cuando aparecen aldeas o conjuntos de aldeas asociadas con terrazas de cultivo y posiblemente sistemas de riego, cámaras subterráneas utilizadas indistintamente como tumbas o para el almacenamiento de los plusproductos de la producción agrícola, organizadas territorialmente en los valles fluviales serranos. ...la base económica de estas comunidades se fundamentaba en el cultivo del maíz y la papa, así como de otros tubérculos como la cuiba, la ruba y la arracha." Mario Sanoja e Iraida Vargas. *Las Sociedades Aborígenes Venezolanas que los Navegantes Encontraron*. En: **Venezuela y... Los Países Hemisféricos, Ibéricos e Hispanohablantes: Por los 500 años del encuentro con la Tierra de Gracia**. Caracas: Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina, 2000, p.16.
  5. Los primeros centros de poblamiento sirvieron de base para explorar los territorios desconocidos del interior y como base de explotación y comercialización de las materias primas para la metrópolis. La penetración del territorio y ulterior trazado de algunas vías fundamentales en la circulación regional, condicionadas en gran medida por algunos accidentes geográfico-físicos, al imponer sus líneas directrices conformaron ejes de penetración.

descubrir minas en territorios andinos.<sup>6</sup> Tuvo dos intentos de asentamiento antes de afincarse definitivamente en el sitio que hoy ocupa, Rodríguez Suárez, eligió a los funcionarios del Cabildo y declaró ante la tropa que fundaba una ciudad, a la que daba por nombre Mérida, en recuerdo de su Mérida natal en España; este hecho ocurrió el 9 de octubre de 1558. Al cabo de algunos días decide su traslado, pues el calor y los insectos molestaban a los soldados y porque había divisado un punto más ventajoso en el caso que los indígenas atacaran; de modo que lleva la población 4 leguas más arriba, a una meseta alta, llana, sitio que corresponde a la posición que tiene en la actualidad la parroquia de Santiago de la Punta; la fecha de este segundo asentamiento data del 1 de noviembre del mismo año.

La Audiencia de Santa Fe calificó que esta fundación había sido cumplida sin la licencia pertinente, por lo que concedió poderes al capitán Juan de Maldonado para detener a Rodríguez Suárez y en su lugar continuar la conquista y población iniciadas. Maldonado llegó a Mérida con 80 soldados, armas y caballos, en el mes de marzo de 1559; bien porque el lugar escogido no le pareciese el indicado, bien por desacreditar a su antecesor, modifica todo lo que aquél había realizado. Destituye a los componentes del primer Cabildo, nombra nuevas autoridades y mientras incursiona por los alrededores deja encargado a su teniente Martín López, de ubicar la ciudad en el centro de la meseta, al frente de la Sierra Nevada; el cambio se llevó a cabo el 12 de julio del año 1559 y en esta oportunidad fue llamada Santiago de los Caballeros.<sup>7</sup> Mérida se funda dependiendo del Corregimiento<sup>8</sup> de Tunja, y a medida que aumentó su población por el desa-

---

6. Los primeros conatos de penetración hispana en la zona partieron de la provincia de Venezuela, pues en el año 1534 uno de los Welser alcanza a llegar al poblado indígena que existía en el páramo de Santo Domingo; posteriormente, en 1547, Juan Pérez de Tolosa, quien era para entonces gobernador de El Tocuyo, mandó a su hermano Alonso a explorar la región divisada desde lejos y que denominaban provincia de las Sierras Nevadas; esta incursión no llega a su término debido a las dificultades de acceso que presentaban los Andes.

7. "Con el fútil pretexto de que sólo llevaba autorización para descubrir minas y no la de hacer fundaciones, el Cabildo pamplonés en cuyo seno hervían las intrigas y los odios, comisionó al yerno de Ortún Velásquez de Velasco, el capitán Juan Maldonado, para ir en persecución del recio conquistador Rodríguez Suárez en 1559, al que sometió a prisión y lo remitió a Pamplona, para ser de allí enviado a Santa Fe, en donde las autoridades coloniales le instauraron proceso criminal que culminó en inicua sentencia de muerte, la que resultó incumplida, pues el perseguido conquistador y fundador se fugó de la cárcel y vino a dar al Centro de Venezuela, para terminar su existencia signada por el valor y el infortunio, en las jornadas contra los Caracas." Marco Figueroa. *La antigua provincia de Mérida*. En: **Boletín de la Academia Nacional de la Historia**. Caracas, N° 210, abril-junio, 1970, pp. 303-304.

8. "El objetivo principal del Corregidor, al aparecer como funcionario real, fue fortalecer la autoridad del Estado en la persona del Monarca, frente a la ciudad y a la villa, gobernada por los vecinos. Fue así desde el siglo XIV hasta el XVI. Al pasar a las Indias, conviven gobernadores y

rollo económico, debido a la explotación de actividades productivas agrícolas, dio origen a la necesidad de un gobierno con amplias facultades para enfrentar múltiples problemas de orden económico, político, y social.<sup>9</sup>

Diego García de Paredes, fundó en 1558 Trujillo<sup>10</sup>, asentando la primera fundación en el sitio conocido como valle de los Escuques, esta ciudad fue mudada varias veces ganando el apodo de la ciudad portátil, estando bajo la jurisdicción de la Provincia de Venezuela y por tanto de la Real Audiencia de Santo Domingo, fue frontera de la provincia de Venezuela con la Real Audiencia de Nueva Granada, estableciéndose el límites entre los territorios sometidos a la jurisdicción de Santafé de Bogotá y las de la Gobernación de Venezuela, entre las incursiones de poblamiento de Juan de Maldonado (Mérida) y de Diego García de Paredes (Trujillo).

Una vez fundada una ciudad, comenzaba a funcionar el cabildo municipal o ayuntamiento, organismo encargado del gobierno de la ciudad, constituyéndose así en la célula local del gobierno político, el cual siempre tuvo cierta autonomía y donde, con el tiempo, llegó a estar representado por los criollos. Generalmente el adelantado designaba los primeros regidores y alcaldes de la nueva ciudad. El cabildo estaba constituido por los alcaldes ordinarios, que ejercían la justicia de la localidad; los regidores, que eran los representantes de los vecinos; el procurador, delegado de los pobladores de la ciudad; el alférez real, quien tenía la función de llevar el pendón real en las ceremonias oficiales; el alguacil mayor, que estaba al mando de la policía local; el fiel ejecutor, que cumplía con la vigilancia del abasto de la ciudad; los alcaldes provinciales de la santa hermandad, encargados de realizar la vigilancia extra urbana, estaban bajo la jurisdicción de los alcaldes ordinarios.<sup>11</sup>

En la organización político administrativa del Estado español en América, según la legislación indiana, los territorios estaban divididos en provincias<sup>12</sup>

---

corregidores y sus funciones se confunden. Un Corregidor puede gobernar no sólo a una ciudad o a una villa, sino a toda una Provincia. ...El mayor rango de una Gobernación frente a un Corregimiento es sólo aparente. El nuestro nace de una fusión entre una gobernación— el Espíritu Santo de la Grita —con ciudades dependientes de otro Corregimiento.” Guillermo Morón. **Historia de Venezuela** (t.III: *La Estructura Provincial*). USA: Británica, 1979, pp. 364-365.

9. Ver: Miguel Montoya Salas. **Evolución Político-Territorial de Mérida (1558-1914)**. Mérida-Venezuela: Universidad de Los Andes, 1993.
10. Ver: Mario Briceño Iragorry. **Historia de la fundación de la ciudad de Trujillo**. Caracas: Litografía y Tipografía Vargas, 1929.
11. Ver: Ramón Aizpurua Aguirre. *Municipios: Siglos XVI-XVIII*. En: **Diccionario de Historia de Venezuela** (2ª ed., t. M-S ). Caracas: Fundación Polar, 1997, p.270 – 275.
12. La organización político-administrativa del Estado español en los Reinos de las Indias, como se llamó a los territorios americanos descubiertos, conquistados, colonizados e incorporados

mayores y menores, bajo el mando político de gobernadores. En el caso de los territorios que no eran cabeza de provincia, como Mérida entre 1558 y 1622, se nombró para dirigir el poder político a un alcalde mayor o corregidor, elegido por el rey para un período de tres años.<sup>13</sup> El corregidor era además justicia mayor de Mérida, y sus funciones eran: inspeccionar los territorios, reducir los indígenas, fundar ciudades e incrementar el comercio de los productos de Mérida a través del Puerto de Gibraltar; además, tenía la facultad de escoger y nombrar sus subordinados regionales. El rápido crecimiento de la población y de las actividades comerciales originó muchas peticiones en el sentido de transformar el corregimiento en provincia.

La configuración del espacio económico colonial de la provincia de Mérida durante los siglos XVI y XVII, se centro en la fundación de villas y ciudades como punto inicial en la ocupación del espacio, lo cual originó las redes y circuitos económicos representadas en las rutas de comunicación y comercio, y la evangelización de las comunidades indígenas con la instrumentación de pueblos y resguardos de indios.<sup>14</sup>

En el momento de la fundación y repartimiento de los indígenas merideños, ya la encomienda indiana estaba perfectamente reglamentada y habían tenido un intento de eliminación (*Leyes Nuevas* de 1541-42). Sus efectos sobre el despoblamiento indígena habían sido comprobados en toda América, creándose una opinión muy fuerte en su contra, que había calado en los centros de toma de decisiones metropolitanos. No obstante, los intereses creados en América habían hecho imposible su eliminación, introduciendo una serie de condicionamientos que la hacían más llevadera para la población indígena. Pero en la región merideña, bajo la explicación de la pobreza de la tierra y la imposibilidad de los indios de satisfacer el tributo de otra manera, la encomienda se

---

jurídicamente a la Corona de Castilla, se fundamentó en la Provincia, término legal para la unidad política primaria del Estado de Derecho en toda la América española, la cual era un territorio determinado, constituido políticamente en Gobernación y Capitanía General. Las Indias tenían una compleja administración en parte trasladada de la Metrópoli, y en parte creación original dada por el descubrimiento y la colonización. La capitulación fue el título jurídico, a través del cual se nombraron Adelantados, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, Capitanes Generales y Alcaldes de Fortalezas, para la conquista y colonización.

13. "... Nunca hubo uniformidad en la nomenclatura de las unidades locales administrativas. Mientras en el virreinato de la Nueva España existieron gobernadores, alcaldes mayores y corregidores, en cambio, en la jurisdicción de las audiencias de Lima, Quito y Charcas sólo hubo corregimientos." Ermila Troconis de Veracochea. *Régimen español: Corregimiento*. En: **Diccionario de Historia de Venezuela** (2ª ed., t. M-S ). Caracas: Fundación Polar, 1997, p.852.
14. Ver: Nelly Velázquez. **Población Indígena y Economía: Mérida siglo XVI y XVII**. Mérida: Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, CDCHT, 1995.

tradujo en el trabajo de los indígenas en las propiedades de los encomenderos durante casi toda la semana, que aún a los bajos salarios de entonces, equivalía a un tributo desmesuradamente alto. Ante la patente violación del ordenamiento legal por parte de los encomenderos de Mérida, la Audiencia de Santa Fe intentó en varias oportunidades tomar medidas y reglamentar la encomienda merideña a través de las disposiciones de los jueces visitadores enviados expresamente. De alguna manera tienen que ver con la situación de los indígenas las visitas de Bartolomé Gil Naranjo en 1586, Francisco de Berrío en 1593, Juan Gómez Garzón en 1594, Pedro de Sande en 1601 y Antonio Beltrán de Guevara en 1602. En la primera mitad del siglo XVII, la visita por antonomasia fue la de Alonso Vázquez de Cisneros en 1619, suficientemente documentada, donde se pusieron en evidencia todas las irregularidades de las relaciones blancos-indígenas y que dio origen a cuantiosas multas a los encomenderos merideños y a las famosas Ordenanzas de Mérida, verdadero código de trabajo indígena.<sup>15</sup>

Maracaibo fue poblada y conquistada por los gobernadores de la Provincia de Venezuela, que estaba sometida a la Audiencia de Santo Domingo; mientras Mérida fue poblada y conquistada por el gobierno de Nueva Granada, sometida a la jurisdicción de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá. Los límites jurisdiccionales de estas dos Audiencias en esta región, demarcan al mismo tiempo los territorios del Zulía y Mérida. Esto lo expresa Pedro Cunill Grau:

*“... a partir de finales de la cuarta década del siglo XVI, desde Pamplona hacia los territorios andinos de la depresión del Táchira y en 1558 con los primeros reconocimientos de la Sierra Nevada de la Cordillera de Mérida y fundación de Mérida, y desde el Tocuyo a partir de 1549 con el reconocimiento de las comarcas del Motatán por la vía de Boconó y en 1557 con la expedición a tierras trujillanas y fundación de Nueva Trujillo. En estos paisajes se van a fijar los límites entre los territorios sometidos a la jurisdicción de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada y los de la Gobernación de Venezuela, dependiente de la Audiencia de Santo Domingo. En estas zonas de influencia fue básico el poblamiento irradiador del Noroccidente venezolano desde El Tocuyo que posibilitó la avanzada trujillana.”<sup>16</sup>*

Las necesidades de comunicación con Santa Fe y el lago de Maracaibo, junto con las de producción agropecuaria dieron lugar a la fundación de nuevos pue-

---

15. Ver: Ana Isabel Parada Soto. **Pueblos de Indios de la Provincia de Mérida: Su evolución (1558 – 1657)**. Mérida: Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, Vicerrectorado Académico, 1998.

16. Cunill Grau, Pedro. *Geografía y Poblamiento de Venezuela Hispánica*. En: **Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498-1810**. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza, 1991, pp. 65-66.

blos que habían de contribuir, desde sus respectivas regiones, a facilitar el desarrollo de las actividades comerciales. Las poblaciones fueron originadas por la necesidad de asegurar el tránsito a la capital del Reino y al lago. En consecuencia, la cuenca lacustre resultó dividida en dos áreas jurisdiccionales: una al norte, que incluía a Maracaibo y su reducido ámbito territorial, y la otra al sur que correspondía a Mérida.

El 1 de mayo de 1607, fue creado el corregimiento de Mérida del Espíritu Santo de La Grita, por orden de Juan de Borja, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada, el cual separó el territorio de la gobernación del Espíritu Santo de La Grita y Cáceres del corregimiento de Tunja, para constituir este nuevo Corregimiento. El mismo abarcaba las jurisdicciones de las ciudades de Barinas, Gibraltar, La Grita, Mérida, Pedraza y San Cristóbal, y se designó como sede a la ciudad de Mérida.

El 3 de noviembre de 1622 se expidió la real cédula que dio origen a la provincia, gobernación y capitanía general de Mérida<sup>17</sup>, formada por la unión de las jurisdicciones de las ciudades de Barinas, Gibraltar, La Grita, Mérida, Pedraza y San Cristóbal, que hasta ese momento formaban el corregimiento de La Grita. El legado geohistórico estatal en el actual territorio de Venezuela deriva de las provincias formadas durante el período hispánico, núcleos de determinados territorios constituidos como unidades administrativas primarias como en toda la América española.<sup>18</sup>

Por real cédula del 31 de diciembre de 1676 dirigida al presidente de la Audiencia de Santa Fe y a los gobernadores de las provincias de Venezuela y Mérida,

---

17. "Después de múltiples solicitudes, en 1622 se creó la Gobernación de Mérida, y en 1624 Juan Pacheco Maldonado pasó a ejercer las funciones de Gobernador y Capitán General hasta 1634, cuando le sucedió Alonso Fernández Valentín, a pesar de habersele concedido el cargo a perpetuidad según los términos de la capitulación firmada con la Audiencia de Santa Fe." Milagros Contreras. *Evolución Político-Administrativa de Mérida 1558-1909*. En: **Boletín de la Academia Nacional de la Historia**. Caracas, N ° 279, julio-septiembre, 1987, p.729.

18. Para mediados del siglo XVI, la conformación política territorial de Indias es un tanto diferente de la pretendida en los inicios de la ocupación de este territorio, pues se concebía la idea de crear una sola jurisdicción bajo el mando de un virrey o gobernador. Esta concepción unitaria de gobierno pierde vigencia a medida que se avanza en los territorios indios, especialmente cuando prolifera el otorgamiento de capitulaciones de descubrimiento, conquista y colonización, con cláusulas que concedían poder político a ejercerse de una manera determinada, generalmente una provincia o gobernación, bajo la autoridad de un gobernador, sometido a la potestad del rey. Por esta razón se ha afirmado que las provincias constituyen las unidades básicas de la administración territorial en Indias. Cfr. Alfonso García Gallo. **Los principios rectores de la organización territorial en Indias: Estudios de Historia del Derecho Indiano**. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972.

se ordenó la separación de Nueva Zamora de la laguna de Maracaibo de la Gobernación de Venezuela para anexarla a la de Mérida y La Grita.<sup>19</sup> Milagros Contreras registra con precisión lo relacionado con esta nueva disposición real:

*“...las dificultades de la provincia de Mérida para socorrer a Maracaibo con armas y municiones, menos con embarcaciones por carecer de ellas y la casi imposibilidad de comunicarse con Santa Fe «...tan lejana y con 345 leguas de malos caminos y ríos caudalosos...» No obstante estas protestas, en mayo de 1678, el Cabildo de Maracaibo se vio obligado a recibir y reconocer al gobernador de la provincia de Mérida, Jorge Madureira Ferreira. El 16 de septiembre de 1678, la Audiencia de Santa Fe sugería al Rey la conveniencia de que este gobernador residiera en Maracaibo y no en Mérida según se acostumbraba, por cuanto «...el mayor riesgo pide mayor asistencia...», dadas las continuas invasiones de los piratas y que en ésta se nombra-se un teniente general. Tal planteamiento fue acogido favorablemente y a partir de ese momento toda aquella jurisdicción se denominó «Provincia de Mérida y ciudad de Maracaibo», o simplemente provincia de Maracaibo.”<sup>20</sup>*

En 1676, a la gobernación de Mérida y La Grita se le anexan los términos de la ciudad de Maracaibo, la cual desde su fundación había formado parte integrante de la provincia de Venezuela. Convencida la corona española de lo absurdo de aquella dualidad administrativa, que dividía a un espacio unido en lo geográfico por la cuenca del Lago y en lo socioeconómico por crecientes lazos comerciales, en 1676 anexó, por real cédula, a Maracaibo a la jurisdicción y al gobierno de la provincia de Mérida.<sup>21</sup> Dos años más tarde, en 1678, la capital de la extensa provincia de Mérida, Espíritu Santo de La Grita y ciudad de Maracaibo fue trasladada al puerto marabino. Se adujo la necesidad de reforzar la defensa de la ciudad y demás poblados de la provincia, ya que piratas y bucaneros mantenían en zozobra a la región.<sup>22</sup> Siendo que la provincia de Mérida

19. Ver: Manuel Donís Ríos. **Historia Territorial de la Provincia de Mérida-Maracaibo (1573-1820)**. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Facultad de Humanidades y Educación, Instituto de Investigaciones Históricas, Trabajo presentado para optar a la categoría de profesor titular, 2001.

20. Milagros Contreras. *Mérida, provincia de*. En: **Diccionario de Historia de Venezuela** (2ª ed., t. M-S). Caracas: Fundación Polar, 1997, p.145.

21. La resolución jurídica emanada en 1676, que perseguía la unificación territorial de Mérida, La Grita y Maracaibo, fue resultado del complejo proceso que se originó en un espacio donde la interacción de diversos factores como el medio natural, los recursos económicos, las actividades comerciales y las disposiciones gubernamentales fueron desarrollando una unidad geohistórica.

22. Por la importancia que tenía Maracaibo como ciudad puerto, fue establecido en 1778 en esta la sede del Gobernador y Capitán General y en la ciudad de Mérida se estableció un Teniente

y La Grita desde su creación dependió en lo eclesiástico del Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, y en lo civil de la Gobernación y posteriormente Virreinato del Nuevo Reino de Granada. La ciudad de Maracaibo por su parte dependió al Obispado de Venezuela, y en lo civil a la Gobernación de este mismo nombre. Por lo que se puede afirmar que la separación de Maracaibo de la gobernación de Venezuela y su incorporación a la de Mérida y La Grita, no tuvo ninguna incidencia en lo eclesiástico continuando esta ciudad y sus términos bajo la jurisdicción religiosa del Obispado de Caracas, por lo que en Maracaibo hubo, la autoridad civil dependiente al gobierno del Virreinato de la Nueva Granada, y la religiosa subordinada al Obispado de Caracas.

Sólo el interés geopolítico de Bogotá pudo pensar en la conveniencia de incorporar Maracaibo a la Provincia de Mérida; rompiendo de esta forma la unidad golfo de Venezuela – lago de Maracaibo, cometándose el error de creer que dos ciudades andinas como Mérida y Santa Fe, podían defender mejor el golfo –lago. El error cometido en 1676 se demostró dos años después, cuando piratas franceses asolaron Maracaibo. El rey se vio obligado a trasladar la capital o residencia del Gobernador de Mérida, a la ciudad de Maracaibo. Con el tiempo, la provincia y capitanía general de Mérida y el Espíritu Santo de la Grita, se comenzó a llamar gobernación o provincia de Maracaibo, a partir de 1678.

Así poco a poco Maracaibo fue sustituyendo en importancia a la ciudad de Mérida, por su relevante ubicación geoestratégica en la entrada de la denominada barra de Maracaibo, como un puerto obligatorio para el intercambio comercial entre los centros poblados del interior (Mérida, Trujillo, Barinas, La Grita, Cúcuta, Tunja, entre otras), y el comercio internacional sea con la Metrópoli española, Nueva España, o Inglaterra. Por esta razón de creciente competencia, Maracaibo<sup>23</sup> se fue transformando en un centro nodal de influencia comercial

---

Gobernador. La trascendencia de Maracaibo la podemos observar en el siguiente documento del (Archivo General de Indias): Al Gobernador de Mérida y La Grita ordenándole que se comunique con el de Venezuela sobre la Fortificación que conviene hacer en la Laguna de Maracaibo y determinen lo que se pueda ejecutar. (A.G.I.) 6 de julio de 1676, Santa Fe, Leg. 540, Lib.1, , f.137v. 138v.

23. Maracaibo asumió el control hegemónico del occidente venezolano en lo económico y administrativo. Por más de 2 siglos y medio, se convirtió en el centro de intercambio, coordinador y distribuidor de 2 extensos circuitos comerciales: el del interior de la región lacustre y andina y el exterior, el Caribe y el Atlántico, movilizados ambos sobre la base de los cultivos nativos y los europeos de reciente introducción. A Maracaibo arribaban diariamente embarcaciones menores procedentes de los puertecillos de Gibraltar, Tomoporo, Moporo, Puerto Zulia, Los Cachos y San Faustino, cargadas con el algodón, lienzos, cacao, trigo y bizcochos de las jurisdicciones de Trujillo, Mérida, Guanare, San Cristóbal, Pamplona y Salazar de las Palmas; el tabaco de Barinas y Pedraza; jamones, tocino, cueros, cordobanes y badanas de Trujillo y Mérida. Parte de esta producción cubría la demanda local y el grueso se reexportaba hacia Cartagena de Indias, Santo Domingo, Veracruz y Sevilla. En retorno, se abastecían Maracaibo y su región de ropa,

hacia el interior y el exterior, motivo por la cual fue fortificada, ya que desde el siglo XVI esta ciudad y sus entornos (Golfo de Venezuela y lago de Maracaibo) fueron blanco de los ataques de piratas y corsarios, que buscaban tener el monopolio del comercio de la producción agrícola de los centros poblados que lograban interconectar sus productos a través, del intercambio comunicacional de los caminos de recuas y la navegación fluvial, por medio de los puertos en el lago de Maracaibo, como son el caso de La Ceiba para la producción de Trujillo y Gibraltar para la producción de Mérida.

Para 1777 la ciudad de Maracaibo desde el punto de vista civil es la sede del gobierno de la entonces denominada gobernación de Maracaibo, siendo una más de las provincias sobre las cuales recayeron las transformaciones político territoriales, de las denominadas reformas borbónicas.<sup>24</sup>

La provincia de Maracaibo, se integra al actual territorio de Venezuela, a través de un conjunto de instituciones coloniales en el siglo XVIII,<sup>25</sup> de las cuales la capitania general de Venezuela creada el 27 de marzo de 1528, fue la que le dio unicidad a las provincias genésicas de nuestro país; por la Real Cédula de 8 de septiembre de 1777 del rey Carlos III que separó las provincias de

---

telas, hierro, acero, vinos, aceite, esclavos, oro y plata. Este movimiento comercial, que se había iniciado en el último tercio del siglo XVI y que se intensificó a medida que Maracaibo lograba afianzar su hegemonía y capitalidad, incidió favorablemente en su crecimiento demográfico y urbano, y condicionó la configuración de su estructura social. Ver: German Cardozo Galú. **Maracaibo en el siglo XIX**. Caracas: Consejo Nacional de la Cultura, 1991.

24. Las provincias que luego constituyen la Capitanía General de Venezuela, se convierten a principios del siglo XVIII en una de las regiones de mayor crecimiento en el área del Caribe, fenómeno que no pasó desapercibido para la Corona española. Esto significó, durante la primera mitad del siglo XVIII, el reforzamiento del control político-administrativo a través del Gobernador en Caracas y la reactivación del nombramiento de Jueces de Comisos y de los Tenientes Justicias Mayores en todas las ciudades, villas y lugares del interior de la Provincia todo esto con el fin de controlar el comercio ilícito. En cuanto a la política económica y comercial se intentó controlar el contrabando sobre todo con la creación de la Compañía Guipuzcoana en 1728. Ver: Manuel Donis Ríos. **El Territorio de Venezuela: Documentos para su estudio**. Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Católica Andrés Bello, 2001. (Serie Documentos N ° 1).
25. "Es necesario decir que el proceso de unificación de las provincias venezolanas en el siglo XVIII, descansa en la acción de los siguientes hitos institucionales: Compañía Guipuzcoana (1728), Comandancia General de Caracas (1739), Intendencia de Ejército y Real Hacienda (1776), centralización del poder militar en la Capitanía General de Venezuela (1777), Real Audiencia de Caracas (1786), Real Consulado de Caracas (1793, y Arzobispado de Caracas (1804)." Ildelfonso Méndez Salcedo. *Venezuela dentro del contexto de las Reformas Borbónicas del siglo XVIII*. En: **José Leonardo Chirinos: Y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795. Insurrección de libertad o rebelión de independencia**. Mérida: Editorial Venezolana C. A., 1996, p.46.

Cumaná, Guayana y Maracaibo, y las islas de Trinidad y Margarita, del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, agregándolas en lo gubernativo y militar a la capitania general de Venezuela. Asimismo, Maracaibo y Guayana se separaron en lo jurídico de la audiencia de Santa Fe y pasaron también a depender de Santo Domingo. El territorio quedaba unificado en torno a un mismo gobernador y capitán general, un mismo intendente y una misma audiencia.<sup>26</sup>

Desde entonces dicha provincia, como entidad administrativa, se mantuvo vigente hasta los años posteriores a los tiempos de la Independencia. Se puede hablar de una provincia de Maracaibo colonial y otra republicana. Esta división cronológica se hizo bajo un criterio coyuntural que obedeció a la transformación de la estructura política de la provincia de Venezuela y al rompimiento del vínculo colonial, proceso que culminó con la creación de la República de Venezuela.

La integración jurídica de las provincias Genésicas de Venezuela, se consumó a lo largo del período colonial, insertándose modificaciones que nunca se efectuaron, ni podían efectuarse, sin la aprobación del Rey de España. El espacio territorial asignado a esas Gobernaciones se describía en términos geográficos imprecisos, o fijándose exactamente sólo algunos accidentes costeros o de otra índole.

Para el momento en que surgieron las capitulaciones formadoras del territorio, no era posible determinarlos con más detalles los términos de las mismas. En el caso de la Provincia de Venezuela, por ejemplo, estaban claramente determinados los extremos costeros de la Provincia; pero el interior estaba sujeto a toda imprecisión. La fundación de las ciudades y pueblos dentro de esas Gobernaciones fue lo que perfiló con mayor exactitud topográfica los límites de las provincias.

Al fijarse con mayor claridad y precisión los términos de pueblos y villas que iban fundándose en la jurisdicción de una ciudad, se perfilaba más clara y exacta la extensión de cada jurisdicción. Las ciudades, como es el caso de La

---

26. "Una Nación y un Estado presuponen ciertas circunstancias que sirven de base a la comunidad. No sólo se trata de la vecindad, de concomitancias económicas y de voluntades, sino también de parecidos procesos históricos y sociológicos. Las Provincias de Venezuela, de Nueva Andalucía, de Margarita, de Trinidad, de Guayana y la de Mérida-Maracaibo disponían de ese parecido histórico; las clases populares, la identidad de mestizaje, la unidad cultural, el sentido igualitario y la vocación libertaria, prepararon el terreno a la unificación del siglo XVIII y a la independencia del siglo XIX." Guillermo Morón. **El proceso de Integración de Venezuela**. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1977, (Colección El Libro Menor, N ° 3), p.38.

Grita, Mérida, Trujillo y Maracaibo, no podían fundarse sino dentro de los límites de la gobernación respectiva, y sólo con la autorización y comisión particular del gobernador en cuya jurisdicción se establecía la ciudad. Por una ordenanza de Felipe II<sup>27</sup> que pasó a la Recopilación de Leyes de Indias, se estableció que el gobernador en cuyo distrito estuviere o confinare el pueblo a fundar, determinaría si habría de ser Ciudad, Villa o Lugar<sup>28</sup> (*Libro IV, Título VII, Ley II*).

Dentro de los términos fijados a cada ciudad se efectuaría el poblamiento organizado de los indígenas, en concentraciones de población aborigen que fueron llamados *pueblos de Indios*, y que quedaban enclavados así dentro de la jurisdicción de las ciudades. Estos pueblos deben distinguirse o clasificarse en dos clases: Pueblos de Misión<sup>29</sup> y Pueblos de Doctrina<sup>30</sup>.

- 
27. Hasta 1573 los descubrimientos y conquistas se atuvieron a las disposiciones de 1556. Pero en el año citado se da vida a una nueva instrumentación legal. Estaba en la referida década del 70 al frente del Consejo de Indias Juan de Ovando, quien tras una visita e inspección al mismo, inició la codificación de las leyes dictadas para las Indias. Fue formando un corpus, que en proyecto parece que tendría siete Libros o Partes; los dos primeros estarían dedicados a la Gobernación Espiritual y a la Gobernación Temporal. Dentro de este último apartado había un título consagrado a los descubrimientos. Dada la necesidad de esta reglamentación, Ovando estimó oportuno desglosarlo y darlo a conocer adelantadamente. Así aparecieron las denominadas ordenanzas ovandinas u Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación, promulgadas por Felipe II en Segovia a 13 de julio de 1573.
28. *Ciudades*: Son fundadas con todas las formalidades y se ajustan al plan urbanístico (Leyes de Indias-1513; Ordenanzas de Descubrimiento, Nuevo Poblamiento y Pacificación-1573). Tienen desde sus comienzos estructura jurídico-administrativa. *Villas*: Fundadas para servir de base de penetración. Amparadas por privilegios especiales en cuanto a tributos, pertrechos, etc. No tenían la misma jerarquía de las ciudades, pero debían erigirse con ceremonial apropiado y nombramiento de Cabildo (2 alcaldes y 4 regidores). *Lugar*: Asiento donde los conquistadores levantaban un poblado más o menos permanente mientras se conocían los alrededores. El asiento tenía nombre, la ranchería no. De acuerdo con las disposiciones de 1573, el procedimiento normal de la fundación de una ciudad, villa o asiento de españoles era que un núcleo de población ya existente cediese una parte de sus habitantes a fin de crear la nueva *colonia*. Los asientos y villas de los españoles no nacían sólo a base de éxodo de colonos oriundos de alguna otra población española, como lo querían las ordenanzas de 1573. En realidad, a veces sólo se recogían a los elementos "españoles" que ya moraban o solían pasar algún tiempo en la comarca. Ver: Francisco, Morales Padrón. **Teoría y Leyes de la Conquista**. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979.
29. En 1658 la corona española confió el encargo de civilizar y cristianizar a los indios no reducidos, a sacerdotes religiosos llamados misioneros. Al principio, los encomenderos no veían con gusto el establecimiento de las reducciones, puesto que en ellas los indios iban a ser sometidos sin dificultad a la autoridad de corregidores y párrocos. Las características más resaltantes de la misión son: Ubicación en una zona geográfica que no formara parte de las ciudades de españoles y de los pueblos de indios de doctrina. Exclusión de españoles y negros. Se rigen bajo un régimen especial transitorio, teóricamente de 20 años libres de toda encomienda y pago de tributo. En

Según Hermann González:

*“Los términos de Maracaibo en la parte suroriental del Lago de Maracaibo, donde es limitrofe con Trujillo y Mérida han sido conflictivos. Es un hecho conocido que las disputas sobre la amplitud de estos puertos sobre el lago comenzaron en el siglo XVI y se han prolongado hasta este siglo XX. Allí estuvo enclavada la Villa de Gibraltar, puerto de Mérida y que destruida por los piratas no vino a resurgir de su postración”.*<sup>31</sup>

Los términos de las ciudades de Mérida y Zulia, en el sur del Lago, es posible reconstruirlos con exactitud deductivamente, ya que se conocen los de la villa de San Cristóbal, y como ella le asigna por términos el río Harinas, podemos deducir que es el término sur de la ciudad de Maracaibo. En cuanto a la parte sur-oriental del lago, Maracaibo no limitaba con Trujillo ni con Mérida. En esta zona estuvo enclavada la Villa de San Antonio de Gibraltar<sup>32</sup> en términos de Mérida, fundada en 1591-1592, destruida sistemáticamente luego por los piratas a partir de 1667.<sup>33</sup>

Lo anterior permite asegurar que Mérida tuvo posesión en la época colonial a la zona del Sur del Lago de Maracaibo. Y es necesario precisar las actas fundacionales de los términos municipales de las ciudades que tuvieron puertos sobre el Lago; en este caso la de Mérida<sup>34</sup> en la provincia de Maracaibo. De lo que estamos

---

conformidad con lo dispuesto en las leyes, debe el pueblo de indios formado permanecer por 20 años en la dirección del Padre Misionero, así en lo espiritual y enseñanza de la doctrina cristiana como en lo temporal y gobierno civil y económico. Ver: Magnus Mörner. **La Corona Española y los foráneos en los pueblos de indios de América**, Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Agencia Española de Cooperación Internacional, 1999.

30. Los Pueblos de Misiones al cumplir 20 años en la dirección del Padre Misionero, se erige en Pueblos de Doctrina, se impone a los indios el tributo que deben pagar y se nombra Corregidor con jurisdicción para que los gobierne en lo civil y criminal. Ver: Hermann, González. **Iglesia y Estado en Venezuela**. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1973.
31. Hermann González. *Los términos de las ciudades de la Provincia de Venezuela*. En: **Tiempo y Espacio**: Publicación del Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas, N° 10, julio-diciembre 1988. p. 23.
32. Sobre San Antonio de Gibraltar ver: Tulio, Febres Cordero. **Obras Completas: Décadas de la Historia de Mérida** (2ª ed., t. I). San Cristóbal: Banco de Occidente, 1991.
33. Sobre la destrucción de Gibraltar ver: Mario, Briceño Iragorry. **Tapices de historia patria**. Caracas: Cultura Venezolana S.A., 1978, pp137-140.
34. No se han encontrado en los archivos los términos de la ciudad de Mérida. Pero es posible reconstruir su extensión en líneas básicas a través de documentos posteriores que los reflejan. En cuanto a los términos del Sur del Lago es importante destacar, el hecho de que Mérida fue

seguros es que los límites municipales de Maracaibo<sup>35</sup> no se pueden confundir con los límites interprovinciales, es decir, los correspondientes a la provincia de Venezuela, y las de Río de Hacha y Santa Marta. Cuando nos referimos a los interprovinciales, en este caso, estaríamos definiendo los límites entre Venezuela y Colombia, de acuerdo al *Uti Possidetis Juris*<sup>36</sup>.

Mérida fue el centro económico de sus términos como ciudad; conformaba una economía autónoma, complementaria internamente y con vínculos comerciales con otras regiones<sup>37</sup>. Dentro de su jurisdicción como ciudad estuvieron en proceso de conformación hasta 60 pueblos de indios, un puerto sobre la *Laguna de Maracaibo*, de precaria existencia y sin rango civil alguno, *el puerto de Mérida*, y desde su fundación en 1592, la ciudad de Gibraltar<sup>38</sup>, cuya de-

---

fundada primero que Maracaibo, lo cual permite suponer que debieron dársele como términos por el Norte la parte del Sur del Lago; esta suposición se basa en el hecho que la Villa de San Antonio de Gibraltar fue fundada por vecinos de Mérida.

35. Hasta la fecha no se conocen con exactitud cuáles eran los términos municipales de Maracaibo, pero por deducción, por informaciones correspondientes a otras villas y ciudades cercanas a Maracaibo, podemos precisarlos: Por el Norte los podemos fijar en el río Socuy. La información que permite aseverarlo corresponde al acta de fundación de San Juan de Guillema, en la que se señala el Socuy como límite Norte de la jurisdicción de Maracaibo. Por el Sur los términos de Maracaibo se corresponden con el río Harina, hoy llamado Palmar. En el acta de fundación de San Cristóbal, por el capitán Juan de Maldonado en 1561, se menciona como término Norte de la Villa el río Harinas. En la parte Sur-Oriental del Lago, Maracaibo no limita no limitaba con Mérida, ya que en esta zona estuvo enclavada la Villa de San Antonio de Gibraltar, en términos de Mérida, fundada en 1591-1592.
36. "El *uti possidetis juris* no debe ser interpretado como lo es generalmente en derecho internacional, ni según la fórmula consagrada por el derecho romano, puesto que, si la atribución de territorios ocupados por el vencedor, durante la guerra, y en la cual la propiedad está regularizada seguidamente en los tratados de paz en virtud de la noción común del *uti possidetis*, puede aplicarse a este caso; en el derecho público suramericano, *uti possidetis* no significa otra cosa que: la aceptación, por las Repúblicas hispanoamericanas, una vez en posesión de su independencia, de la delimitación administrativa, existente en 1810 y establecida por las leyes y decretos promulgados por el Rey de España, durante su gobierno." José Manuel, Briceño Monzillo. **Venezuela Límites y Fronteras: Tesis presentada para optar el título de Doctor en Historia**. Mérida-Venezuela: Universidad de los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Historia, 1974, p.35.
37. Con la fundación de Mérida se creó la necesidad de abrir caminos desde el interior del Nuevo Reino hasta el Lago de Maracaibo para buscar salida al mar, pues la vía lacustre resultaba más expedita a los fines propuestos que la del río Magdalena dada su mayor distancia.
38. "...Las largas jornadas a través de tupidas selvas, las características del clima local, las dificultades del terreno, escarpado en unos lugares, cenagoso en otros, y los ataques de diversos grupos indígenas, motivaron a que cada cierto trecho de camino se construyeran lugares... donde viajeros y recuas se detenían para descansar... La importancia de Gibraltar se hizo notoria en corto tiempo; se obliga a los habitantes del Corregimiento a comerciar por este puerto, se instituye una serie de ordenanzas con el objeto de reglamentar las transacciones, se controlan pesas y medidas que

pendencia de Mérida estuvo sometida a permanentes contradicciones. En Mérida, el trinomio rutas – poblaciones – puertos, forjó la infraestructura de la red comercial en torno a los centros poblados que producían rubros agrícolas para la exportación, como es el caso del puerto de Gibraltar<sup>39</sup> que nació como puerto de salida de la producción merideña.

La mayor dificultad de los productores merideños era colocar sus productos en los puertos de la laguna, condición exigida por los comerciantes. La escarpada cordillera del norte se convirtió en un obstáculo muy difícil de salvar con la tecnología vial de la época. En línea recta, el valle del Chama está a sólo 30 kilómetros del lago de Maracaibo, pero superarlos con mercancías por los caminos de la época, significaba 8 ó 9 jornadas.<sup>40</sup> Los productores de la zona del páramo y del valle del Motatán preferían la ruta al puerto de Moporo, a más del doble de distancia del puerto de Mérida, pero por un camino mejor. Los calificativos de fragosos y ásperos fueron corrientes para los caminos andinos de la época. Muchos de los caminos transitados por los españoles ya estaban trazados desde antes de su llegada, como consta en las numerosas referencias sobre los caminos que encontraron los participantes en la incursión inicial al territorio merideño<sup>41</sup>. El mantenimiento de los caminos estaba a cargo de los encomenderos, que lo hacían con los indios encomendados, por orden del cabildo o directamente del teniente de corregidor.<sup>42</sup> Por un camino de las características de los merideños del siglo

---

regularán el creciente mercado situado a orillas del Lago.” Magaly Burguera. **Historia del Estado Mérida**. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la Republica, 1982, pp.86-89.

39. “...constituyó una ruta de vital importancia para las poblaciones de la provincia de Mérida, debido a que por allí se acarreaban los productos de sus tierras para ser embarcados desde Gibraltar rumbo al puerto de Cartagena de Indias, o bien, se transportaban las mercaderías procedentes de Castilla a estas mismas localidades...” Ileana Parra **Las comunicaciones en el occidente venezolano: rutas, pueblos y puertos (Siglos XVI y XVII)**. Maracaibo: Universidad del Zulia, Facultad de Humanidades y Educación, 1983, (Cuadernos de Historia, N° 14), p 61.
40. En 1602 los arrieros del pueblo de Mucurubá declararon que en ir y venir del puerto tardaban 15 días. (AGN Traslados AHN.) **Ciudades de Venezuela**. R. 13.
41. “...Los españoles, en efecto, no se desplazaban en los terrenos tan accidentados y peligrosos de la Cordillera sino siguiendo los caminos ya trazados por los indios. Caminos llamados hoy *camino de los indios* al mismo tiempo que *camino reales*. No se aventuraban en otras partes. Los indios lo sabían, y tenían mucho cuidado en no trazar nuevos caminos que pudiesen llevar a sus regiones de refugio. De modo que, para llegar ahí, hubiera sido preciso ser andinista, deporte que aparece en nuestra Cordillera sólo en la segunda mitad de nuestro siglo. (Algunas zonas *de refugio* fueron por ejemplo los altos cerros y páramos entre el páramo de Las Gonzáles y el de Los Conejos, entre éste y la Culata, entre la Culata y el Páramo de Mucuchies, en Piñango, en el Páramo de Timotes, en el de Chachopo, en los cerros de la zona de la Cordillera).” Jacqueline Clarac de Briceño. *Identidad étnica y arqueología de rescate cordillera de los Andes, Venezuela*. En: **Boletín Antropológico**. Mérida, N° 13, julio- diciembre, 1987, pp.39-40.
42. Rodrigo Téllez fue muy activo en el mantenimiento de los caminos reales; incluso dirigió personalmente la construcción de un puente. (AGN Traslados AHN.) **Ciudades de Venezuela**. R.9

XVI<sup>43</sup>, un arreo podía recorrer por jornada entre 4 y 4,5 leguas (22,29 y 25,08 km), de Mucuchíes a Mérida, uno de los caminos en mejores condiciones, un arriero tardaba día y medio.

En la *Descripción Geográfica de la Ciudad de Nueva Zamora, su término y Laguna de Maracaibo*, realizado por Rodrigo de Argüelles y Gaspar de Párraga, por orden del gobernador Juan Pimentel, se expone:

*“Hay en esta laguna un puerto que se desembarcan para ir a Trujillo, y otro puerto que se llama el de Mérida... Los puertos de esta laguna están muy abastecidos de agua y de leña, porque la laguna es dulce hasta la barra, y por la una costa y por la otra. En este pueblo y puerto hay falta de refrescos por ser la tierra nueva, recién poblada... Así mismo en los puertos de Trujillo y de Mérida, pueden adquirirse y traer los bastimentos y refrescos, y de los dichos pueblos, Trujillo y Mérida, ya han salido navíos cargados de harina y bizcocho, tocinos y jamones, y ajos y cordobanes y bandanas y otras cosas.”<sup>44</sup>*

El relato anterior nos permite observar como en 1579, se reconocía la existencia de puertos por parte de Trujillo y Mérida en la costa sur del lago de Maracaibo, con el intención de promover el desarrollo económico y comercial de estas ciudades con la metrópolis española y con la demás provincias americanas.

En la *Relación Geográfica hecha por Diego Villanueva y Gibaja de la Gobernación de Venezuela, los Corregimientos de La Grita y de Tunja, y la Gobernación de los Mussos del año de 1607*, se expone sobre Mérida:

*“... tendrá unos 150 vecinos, 60 de ellos encomenderos, y tendrán en encomienda unos 3500 indios que están poblados a 3, y a 4, y hasta 10 y 12 leguas en el contorno de dicha ciudad. Es la tierra áspera y fría. Conservándose los indios más que en otras partes, y sirven a sus encomenderos, como los de la gobernación de Venezuela, en las gran-*

---

43. El colonizador introdujo el caballo, la mula y el asno, factores de carga que obligaron a rehacer los caminos y a construir puentes. La prolongada pluviosidad dio lugar a que los caminos de los valles se empedraran debido a que por ser terrosos, acumulaban el agua y se convertían en vías fangosas e intransitables. De estos caminos empedrados aún quedan vestigios en el valle del Chama, avanzando más o menos paralelos con las carreteras.

44. Rodrigo de Argüelles y Gaspar de Párraga. *Descripción Geográfica de la Ciudad de Nueva Zamora, su término y Laguna de Maracaibo*. En: Antonio Arellano Moreno. **Relaciones Geográficas de Venezuela**. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1964, (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, vol. 70), pp. 211-212.

*jerías que tienen, que son: lienzo, trigo, cordobanes, azúcar, conservas, quesos, jamones, hilo de pita, alfombras y carpetas, fieltros para caminar, crías de ovejas y de cabras, y ganado mayor; sayales, frazadas. Tiene su contratación con la laguna de Maracaibo, por el puerto de Gibraltar, que dista 30 leguas del dicho lugar, por caminos...<sup>45</sup>*

La descripción hecha por Diego Villanueva y Gibaja nos ratifica la comunicación constante entre la ciudad de Mérida y su espacio, con la laguna de Maracaibo por el puerto de Gibraltar, saliendo por éste una diversidad de productos como consecuencia de la amplia producción que los indígenas elaboraban para los encomenderos y que éstos se encargaban de comercializar.

Ya en 1788 los cabildantes de Maracaibo se quejaban de que Mérida era un lugar:

*"...mal temperado por dominarle por las tardes especialmente el destempladísimo aire de la Sierra Nevada, ser escasa de todos víveres y mas de carnes de que se hace uso de la salada que se lleva de Barinas mala y costosa ... el agua aunque muy abundante por los cuatro ríos que la circulan, de mala calidad para la salud, demostrándolo el que su uso a poco tiempo produce hinchazón de garganta, que vulgarmente titulan coto, el que a mas de imperfeccionar a los hombres los reduce a continuo aflicto de pecho ... el viaje de Maracaibo a Mérida duraba al menos diez o doce días de transito de Laguna, navegando tres, cuatro, cinco y hasta seis según las estaciones, y si se hace la ruta por la Aduana de Moporo o desde Gibraltar"<sup>46</sup>*

Con esta carta del cabildo de Maracaibo del 24 de abril de 1788, se pueden observar las rivalidades entre los vecinos de la ciudad de Maracaibo y Mérida ya para finales del siglo XVIII, donde descalifican el clima merideño, la carestía de alimentos, la mala calidad del agua para la salud, entre otros.

Según el *Informe sobre la Provincia de Maracaibo*, hecho por José Domingo Rus en el año de 1794, esboza sobre la ciudad de Mérida:

45. Diego Villanueva y Gibaja. *Relación Geográfica de la Gobernación de Venezuela, los Corregimientos de La Grita y de Tunja, y la Gobernación de los Mussos del año de 1607*. En: Antonio Arellano Moreno. *Relaciones Geográficas ...* p. 294.

46. Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Caracas. Legajo 397, Carta del Cabildo de Maracaibo del 24 de abril de 1788.

*“... a 60 leguas de Maracaibo al Sursureste, tiene en su jurisdicción de 12 mil almas hasta 13 mil, incluidos 600 esclavos poco más o menos, y los indios de 16 pueblos que comprende. Es país montañoso y de serranía, pero con varias lojas, vegas y algunos llanos fértiles, y distintos temperamentos. Se transita por lo regular, 30 leguas por tierra, en vía recta, y 30 por Laguna hasta esta ciudad. Está aquella situada sobre una mesa de tierra de 3 leguas de latitud y media de longitud, rodeada de cuatro ríos de los cuales, por acequias, se riega un poderoso terreno que a pesar de un temperamento delicioso recibe todo género de semillas de América y de España. Produce todo lo necesario para la vida de sus naturales, cacao para su gasto, y muy poco para extraer, pero se puede fomentar mucho cultivo pues solo en las riberas del río Chama que pasa por aquella ciudad y que desagua en la Laguna, se cogían 9 mil pesos de cacao al año de 83 de este siglo... Necesita para su fomento, entre otras cosas, que se haga navegable el río Chama, obra que ya tuvo principios en los años pasados, sobre lo que se creo expediente que está en la Intendencia, y se quedó así: y que los varios caminos que vienen a sus márgenes se abran y compongan, uno o dos, lo que parezca más proporcionado.”<sup>47</sup>*

El informe de José Domingo Rus, redactado a finales del siglo XVIII, puntualiza sobre la importancia de la situación geográfica de la ciudad de Mérida, distinguiendo la fertilidad de sus tierras, las características de su población, las técnicas de producción y su separación geográfica de la ciudad de Maracaibo, acuñando además la importancia de fomentar la navegabilidad del río Chama como vía de comunicación y comercio de la ciudad de Mérida hacia el sur del lago y Maracaibo. El activo comercio desarrollado por los vecinos de Maracaibo, Mérida y Trujillo, cuya producción era objeto de comercio, extendía ampliamente su circulación por el lago de Maracaibo y sus márgenes donde llegaban a través de la navegación de sus ríos.

Se puede concluir que durante el siglo XVI al XVIII, Mérida tenía una presencia vital en el sur del lago, con la fundación de puertos cuya supervivencia dependía de la producción y exportación de la ciudad de Mérida, es decir, que desde ese período Mérida ha tenido jurisdicción ribereña en el lago de Maracaibo, la cual ha sido mantenida de forma consuetudinaria hasta nuestros días, ya que Mérida, desde su fundación en 1558, nunca ha vivido de espaldas al sur del lago, es decir, que su emplazamiento ha tenido como eje de circulación natural de su producción, el sur del lago de Maracaibo.

---

47. José Domingo Rus. *Informe sobre la Provincia de Maracaibo*. En: Antonio Arellano Moreno. *Relaciones Geográficas ...* pp. 466-467.

Ahora bien desde el punto de vista eclesiástico, la situación era distinta, ya que Maracaibo y sus términos de influencia jurisdiccional seguían sometidos a la competencia religiosa del obispado de la provincia de Venezuela, y Mérida y su área de dominio, es decir, los términos de autoridad de la Gobernación que existió desde 1622 a 1676<sup>48</sup>, que comprendía la villa de San Cristóbal, y las ciudades de La Grita, Gibraltar, entre otras; y que estaban bajo la dependencia religiosa del Arzobispado del Nuevo Reino de Granada. Por lo que se planteaba la necesidad de crear una diócesis en esta vasta zona de influencia geográfica-religiosa, ya que esta extensa extensión territorial era difícil dominar desde el punto de vista clerical, y por esta causa estos paisajes fueron desasistidos de sus pastores, por la lejanía y la dificultad de comunicación, lo que impidió el ejercicio cotidiano de las actividades eclesiásticas tales como: confirmaciones, nombramiento de curas, votos, demandas, etc.; diligencias que debían tramitarse en el caso de Maracaibo y sus términos por Caracas y en Mérida y su área de influencia por Santa Fe de Bogotá. Todo ello llevó a la necesidad de la erección de una nueva diócesis, y es entonces cuando surge la rivalidad entre Maracaibo y Mérida por la sede de la diócesis.

La ciudad de Mérida representada en su poder civil por el teniente gobernador Joseph de Balza, que gobernaba la porción merideña de la provincia de Maracaibo, pidió en 1697 ante el Rey la creación de un Obispado que abarcara toda la provincia con los diezmos generados por la gobernación lo cual según el teniente gobernador alcanzaba para sostener al Obispado. El Rey solicitó información a la Audiencia de Nueva Granada, sobre la erección de la Diócesis en Mérida, la cual abarcaría toda la provincia, incluyendo a la ciudad de Maracaibo que dependía en lo eclesiástico de Caracas. El Consejo de Indias especificó luego que el valor de los diezmos era reducido para el sostén del gasto episcopal.<sup>49</sup>

Por otra parte el desamparo episcopal de esta región continuó igual, lo que conllevó que tanto Mérida como Maracaibo plantearan nuevamente la necesidad de la creación de un Obispado para la administración religiosa de los territorios de la Provincia, donde Maracaibo se disputaba la sede con Mérida.

Finalmente el 16 de febrero de 1778, el Papa Pío VI, crea la Diócesis Emeritense, formada con territorios del Arzobispo de Santa Fe de Bogotá y del

---

48. Después de 1676 fue anexada la ciudad de Maracaibo la cual sustituyó la sede del gobierno emeritense, a pesar que la Gobernación siguió denominándose Mérida La Grita y Maracaibo, siendo que en 1751 termina llamándose Provincia o Gobernación de Maracaibo.

49. Ver: Lucas Guillermo Castillo Lara. **El Centenario de la Diócesis del Zulia: A través del Archivo Secreto del Vaticano**. Caracas: S.E., 1996, pp.21-26

Obispado de Caracas.<sup>50</sup> Estudiados tales documentos por la curia romana su Santidad Pío VI consideró:

*“...ser indispensable la necesidad que había de proveer de pasto espiritual a los residentes de aquella basta provincia por lo que determinó atender la solicitud que le había hecho su majestad Carlos III por intermedio de su embajador Jerónimo Duque de Grimaldi, por lo que el 16 de febrero de 1778 fue extendida la Bula de Erección de la Diócesis de Mérida en las Indias, según está escrito en dichas letras apostólicas.”*<sup>51</sup>

Desde 1781, desconocieron los merideños las autoridades españolas para seguir el movimiento de los Comuneros del Socorro, creando su propia comuna. En 1804 se creaba el Arzobispado de Caracas, y la Diócesis de Mérida, hasta entonces dependiente de Santa Fe de Bogotá, pasó a depender del Arzobispado de Caracas.<sup>52</sup>

## 2. De la creación de la provincia al estado Los Andes (1810-1899)

Para el año de 1812, como consecuencia del terremoto de Mérida del 26 de marzo, sucumbía el cuarto obispo de Mérida Santiago Hernández Milanes, lo que ocasionó que para gobernar el obispado fuera nombrado vicario capitular a Francisco Javier Irastorza, de profundas convicciones realistas opuesto a las

---

50. **ERECCIÓN DE LA DIÓCESIS DE MÉRIDA:** *Bula de Erección del 16 de febrero de 1778. Bula de Juramento de Fray Juan Ramos de Lora del 24 de septiembre de 1782. Real Cédula ejecutorial del nombramiento del Ilustrísimo y Reverendísimo Don Fray Juan Ramos de Lora del 15 de enero de 1783. Real Cédula informativa de la erección de la Diócesis y la presentación de su primer Obispo del 17 de febrero de 1783. El Gobernador de Maracaibo da posesión de la Diócesis al Ilustrísimo y Reverendísimo Don Fray Juan Ramos de Lora el 18 de marzo de 1784. Primera Pastoral el 15 de abril de 1784. El Prelado se encamina hacia la Capital de su Diócesis el 9 de febrero de 1785.* Ver: Eloi Chalbaud Cardona. **Historia de la Universidad de Los Andes** (2ª ed., t. I). Mérida: Universidad de Los Andes, Ediciones del Rectorado, 1987.

51. La Diócesis de Mérida fue constituida por territorios administrados por el Arzobispado de Santa Fe de Bogotá como eran las ciudades de Mérida, La Grita, Barinas, Pedraza, Pamplona, San José de Cúcuta, San Faustino (estas tres últimas actualmente son territorios colombianos), y la villa de San Cristóbal, con sus respectivas jurisdicciones. Del Obispado de Caracas las ciudades de Maracaibo, Trujillo y Coro. Ver: Juan Antonio Giordano Palermo. **Historia de la Diócesis de Mérida 1778-1873.** Mérida: Imprenta Oficial del Ejecutivo del Estado, 1983.

52. “Maracaibo no flaqueó en su porfía episcopal, y en 1805 solicitaba de nuevo un Obispo con asiento en esa ciudad, también sin resultado positivo. A poco de iniciada la Independencia, volvían a resurgir los sueños episcopales...” Lucas Guillermo Castillo Lara. **El Centenario de la ...** p.26

ideas de Independencia a las cuales se habían adherido buena parte del clero merideño. Por esta razón durante este período hubo dificultades en la administración eclesiástica de esta región, ya que Mérida se había aliado al movimiento de independencia desde el 16 de septiembre de 1810<sup>53</sup> y Maracaibo continuaba aún bajo el gobierno de España. Todo esto movió el nombramiento de Rafael Lasso de la Vega, propuesto por el Rey<sup>54</sup> y apoyado por el Papa Pío VII el 8 de marzo de 1815, este obispo decidió fijar su residencia y por tanto la sede de la Diócesis en Maracaibo, nombrando como deán a Francisco Javier Irastorza, estableciendo en esta ciudad el cabildo eclesiástico, organizó asimismo el seminario e inició la construcción de la Catedral. El establecimiento definitivo de la sede de la Diócesis se da oficialmente por Real Cedula del 5 de marzo de 1816, donde se autoriza el traslado transitorio de la catedral y de la sede del cabildo catedralicio de Mérida a Maracaibo. Siendo restablecida nuevamente en Mérida la sede episcopal, por decreto del Congreso Constituyente de Cúcuta el 28 de septiembre de 1821, recuperando Mérida su capitalidad religiosa tan codiciada por Maracaibo.

El 16 de septiembre de 1810 Mérida se separa de la provincia de Maracaibo y se adhiere a la declaración de la independencia decretada en Caracas el 19 de abril del mismo año.<sup>55</sup> Maracaibo, no obstante, se mantuvo fiel a la corona española hasta 1823, en tanto el poderío militar español se concentró finalmente en esta ciudad.<sup>56</sup> La flota española ocupó todo el Lago de Maracaibo frente a las provincias sediciosas; como tal se declaró ocupante del territorio Sur del Lago y, por ende, del puerto de Gibraltar. La ruina de Gibraltar fue por la falta de

---

53. El 16 de septiembre de 1810, los habitantes merideños conjuntamente con el ayuntamiento y el apoyo del clero, se adhirieron a la revolución del 19 de abril iniciada en Caracas, y se organiza la provincia.

54. Real Patronato: según las 4 bulas del Papa Alejandro VI de 1493, la Corona española disfrutaba perpetua y exclusivamente del dominio sobre las Indias Occidentales. La contrapartida religiosa de tal donación era la difusión y sustentación de la religión católica entre los naturales de Indias. Desde el inicio, la Iglesia católica americana quedó entera y directamente subordinada a la Corona de España. Sólo a través de ésta podía la Iglesia de Indias comunicarse con Roma, y viceversa. Ver: José Sánchez Arcilla Bernal. **Instituciones Político-Administrativas de la América Hispánica (1492-1819)**. Madrid: Universidad Complutense, 1999.

55. Ver: Héctor García Chuecos. *La revolución de Independencia en Mérida 1810 – 1823*. En: **Boletín de la Academia Nacional de la Historia**. N° 163, Caracas, julio-septiembre, 1953, pp.257-269

56. “Las ideas revolucionarias, de emancipación, no tuvieron en Maracaibo campo ampliamente propicio para su desarrollo, porque la tierra marabina constituyó un sector de la provincia, de sentimientos de adhesión a la Monarquía...” Abraham Belloso. **Selecciones**. Caracas: Tipografía Garrido, 1956, p.90.

comunicación con los pueblos de la cordillera y su ocupación por tropas realistas garantizó la posesión por parte de Maracaibo hasta el año 1823, fecha en que esta ciudad fue liberada de la dominación española por las fuerzas militares patriotas.<sup>57</sup>

Desde que Maracaibo se unió a la Venezuela independiente en 1821, y según la Ley de división Territorial de la Gran Colombia, hasta 1830, Mérida formó parte del Departamento del Zulia. Durante esos años, Venezuela, conformaba parte de los departamentos de la nueva República, tendría sus propias autoridades, pero dependientes del gobierno central de Bogotá. La Constitución de 1821 estableció 3 poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El territorio se dividió en departamentos, cuyo mando político ejercía en cada uno de ellos un Intendente. El Poder Legislativo se compuso de 2 cámaras, la del Senado y la de Representantes. El Poder Ejecutivo estaba a cargo de un presidente y un vicepresidente que lo reemplazaba; de un Consejo de Gobierno compuesto por los secretarios de Estado y un miembro de la Alta Corte de Justicia. El Poder Judicial residía en la Alta Corte de Justicia.<sup>58</sup>

Una vez disuelta la Gran Colombia en 1830, se reinicia la autonomía venezolana y se sanciona la Constitución el 22 de septiembre del mismo año, por el Congreso Constituyente. Los Poderes Públicos, según el texto de esta Constitución, fueron los siguientes: se mantuvo la clásica división tripartita en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo representado en el Congreso adoptó el sistema bicameral, o sea dos cámaras: Representantes y Senadores. El Poder Ejecutivo estaba representado por el presidente y el vicepresidente. El Poder Judicial estaba representado por la Corte Suprema, compuesta de un presidente, tres vocales y un fiscal.<sup>59</sup>

---

57. Para algunos autores la independencia de Maracaibo se dio con la denominada Batalla Naval del Lago del 24 de julio de 1823, y para otros el 28 de enero de 1821 cuando el ayuntamiento de Maracaibo se pronuncia finalmente por la Independencia. Cfr. Fernando Guerrero Matheus. *El caso de la Provincia de Maracaibo- 1821*. En: **Boletín del Centro Histórico del Zulia**. Maracaibo: N° 1-8, Vol. 3, Julio 1959 – Junio 1961, 2da. Época, pp.87-100; Tomas Pérez Tenreiro. *La proclamación de la Independencia de Maracaibo*. En: **Boletín de la Academia Nacional de la Historia**. N ° 213, Tomo LIV, Caracas, enero- marzo, 1971, pp.72-77

58. Ver: Tulio Chiossone. *Poderes Públicos*. En: **Diccionario de Historia de Venezuela** (2ª ed., t. M-S ). Caracas: Fundación Polar, 1997, pp.702-706; Habéis Falcón. **Venezuela: Poderes Públicos**. Caracas: Informaster, 1995.

59. Ver: Gustavo Tarre Briceño. *La Separación de Poderes en Venezuela*. En: **Estudio Sobre La Constitución: Libro Homenaje a Rafael Caldera** (t. III). Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 1979, pp.1369-1402.

La provincia de Mérida formó parte del departamento Zulia<sup>60</sup>, se separó de éste conforme a la Ley y quedó constituida en siete Cantones: Mérida, Mucuchies, Ejido, Bailadores, La Grita, San Cristóbal y San Antonio del Táchira; los tres últimos dependieron de la provincia de Mérida hasta el 14 de marzo de 1856, cuando el Congreso decretó la creación de la provincia del Táchira. El 28 de abril del mismo año se dictó la Ley de División Territorial de la República, estableciéndose las unidades político administrativas en Provincias, Cantones y Parroquias.<sup>61</sup> Para 1835, el territorio que conformaba la provincia de Maracaibo fue dividido en 5 cantones: Maracaibo, Perijá, Zulia, Gibraltar y Altagracia.

Durante el período de 1830 a 1864 se realizaron treinta y ocho nombramientos para Gobernador de la Provincia de Mérida, algunos de ellos repitieron en diferentes oportunidades, mientras que otros actuaron en calidad de interinos. Aún cuando la Constitución y las leyes establecían que la duración en el cargo era de cuatro años, siempre y cuando no fuera solicitada su remoción, muy pocos finalizaron sus gobiernos completos, por ser removidos de los cargos siendo muy breve el tiempo ejercido en el gobierno, sobre todo en los años en que predominó la inestabilidad política.<sup>62</sup>

Un decreto del Congreso Nacional, fechado el 9 de abril de 1850, separó del cantón Gibraltar las parroquias Ceiba y Ceibita, pertenecientes a Maracaibo, y

---

60. "Para el año de 1830, en que Venezuela reasumió su autonomía a consecuencia de la desintegración de la Gran Colombia, encontrábase el territorio dividido en cuatro Departamentos, a saber: Venezuela, Zulia, Orinoco y Maturín. Los Departamentos estaban subdivididos en doce Provincias, de las cuales, ... siete corresponden a la Época Colonial [Provincia de Caracas, Provincia de Cumaná, Provincia de Mérida, Provincia de Maracaibo, Provincia de Guayana, Provincia de Barinas, y Provincia de Coro], tres fueron creadas por la Junta Suprema de Caracas [Provincia de Trujillo, Provincia de Barcelona y Provincia de Margarita] y dos por el Congreso de la Gran Colombia [Provincia de Apure y Provincia de Carabobo]. Abolidos en 1830 los Departamentos, quedaron las doce provincias como únicas Entidades autonómicas." Francisco José Acosta Baralt. **Antecedentes Históricos sobre la División Territorial Venezolana: Erección de las Provincias**. Mérida: Tesis presentada ante la Ilustre Universidad de Los Andes para optar el título de Bachiller en Filosofía, 1940, p.9.

61. En 1856 entró en vigencia la Ley de División Territorial que establecía veintiuna provincias constitutivas de la República de Venezuela. Esta nueva división territorial, realizada durante la administración del presidente José Tadeo Monagas, le restó a las provincias gran parte de su autonomía y también de sus influencias regionales. La Ley del 28 de abril de 1856, estableció demarcaciones, levantamientos topográficos y elaboración de mapas, ordenados y aprobados por el Congreso de la República y del Poder Ejecutivo.

62. Zoraima Guédez. *Elección de los Gobernadores de la provincia de Mérida 1830-1864*. En: **Revista Solar**. Mérida, N° 30, octubre de 2001, pp.31-38.

las anexó al cantón Escuque de la provincia de Trujillo; así se atendió un viejo reclamo de los trujillanos y se les proporcionó una salida al lago.<sup>63</sup>

Después del triunfo de la Guerra Federal<sup>64</sup>, en 1863, las provincias fueron designadas estados federales. La Constitución federal, sancionada en 1864, estableció que las antiguas provincias se declaraban estados independientes, y los cantones en departamentos; formando una nación libre y soberana con el nombre de Estados Unidos de Venezuela. La continuidad del legado geohistórico se observa cuando se especifica que los límites de cada estado eran los establecidos por la Ley de División Territorial del 28 de abril de 1856. El general Juan Crisóstomo Falcón, presidente de la República, crea el estado Mérida por decreto del 24 de noviembre de 1863, el cual comprende el territorio de la antigua provincia de Mérida formada por los cantones de Mérida, Ejido, Bailadores, Mucuchíes y Timotes. La creación del estado Mérida forma parte del proceso de organización federalista establecida en la Constitución de 1864. La Asamblea Constituyente del Estado Mérida, en 1864, de acuerdo con el Código Orgánico Político, dividió el Estado en tres estructuras básicas: por una parte el régimen político representado en las parroquias que formaban la entidad política de las ciudades y villas con el nombre de Distrito; el régimen judicial representado en los circuitos judiciales<sup>65</sup>; y el régimen electoral a cargo de los circuitos electorales.<sup>66</sup>

---

63. "Es en 1842 cuando los más destacados representantes de la provincia de Trujillo comienzan a hacer reclamos en cuanto a derechos sobre la costa oriental del lago de Maracaibo y causa grata impresión la visita del obispo de Mérida, José Vicente de Unda... El 9 de abril de 1850 un decreto del Poder Ejecutivo Nacional fija los límites entre las provincias de Trujillo y Maracaibo y el 13 de diciembre se dispone la creación de la aduana de La Ceiba" Rafael Ramón Castellanos. *Trujillo, provincia de*. En: **Diccionario de Historia de Venezuela**. (2ª ed., t. T-Z). Caracas: Fundación Polar, 1997, p.113. Ver: Américo Briceño Valero. **La ciudad portátil: historia de la provincia de Trujillo**. Caracas: Cooperativa de Artes Gráficas, 1939.

64. La Guerra Federal que estalla en 1859 va a producir la reintroducción del modelo federal. La Constitución de 1864 va a declarar a las provincias "independientes" y soberanas y las va a llamar "estados". Ver: Jorge Olavarria. *Siete Días, Historia viva: Formadores y Deformadores*. **El Nacional**. Caracas, 9 de mayo de 1999, p.H-6.

65. El Estado Mérida: "se divide en ocho Circuitos judiciales, así: 1º Mérida, Tabai, Punta, y Morro; capital Mérida. 2º Mucuchies, Mucurubá, Santo Domingo, y las Piedras; capital Mucuchies. 3º Timotes, Chachopo, y Pueblo Llano; Capital Timotes. 4º Egido, Mesa, Jají y Acequias; capital Egido. 5º Lagunillas, San Juan, Chigurá y Pueblo Nuevo; capital Lagunilla. 6º Tovar y Zea; capital Tovar. 7º Bailadores y Guaraque; capital Bailadores; y 8º Mucuchachí, Mucutuy y Acariguas, capital Mucuchachí." **Gaceta Oficial**. Mérida, septiembre 15 de 1879, N° 4. En: A.G.E.M. Fondos Publicaciones Oficiales.

66. El Estado Mérida: "Se dividió ... en ocho Circuitos Electorales, formados respectivamente por los mismos Distritos que componían los Circuitos judiciales, y con las mismas capitales." **Gaceta Oficial**. Mérida, septiembre 15 de 1879, N° 4. En: A.G.E.M. Fondos Publicaciones Oficiales.

El período que corre de 1865 a 1899 está lleno de deformaciones territoriales para Venezuela, donde los intereses políticos marchaban contra los orígenes jurídicos de la conformación de las provincias históricas del país. La estructuración artificial por razones meramente políticas y militares, de nueve grandes estados<sup>67</sup> por las Constituciones de 1881, 1891 y 1893 no fue más que un proyecto que no tuvo cabida en la realidad geográfica nacional, ya que dentro de los grandes estados que sirven de medios para gobernar sobreviven las provincias geohistóricas.

De acuerdo con la Constitución Nacional del 5 de febrero de 1868, Mérida se constituye en una sección del estado Zulia, separándose el mismo año. El Estado Soberano del Zulia, fue instaurado el 20 de febrero de 1867 mediante un Pacto de Unión, donde los representantes de los Estados Mérida, Táchira y Zulia, establecieron las bases de la unión sobre el artículo 4 de la Constitución Nacional de 1864, que establecía que las entidades político administrativas se reservaban la facultad de unirse para formar un solo estado, pero conservando siempre la libertad de recuperar su autonomía.<sup>68</sup> La idea de creación de un estado de la unión de las entidades andinas y el Zulia, tuvo para este último razón de orden económico y político, pues justificaban que la unión era favorable para las poblaciones andinas por intereses comunes en el orden prolífico – co-

---

67. “En las innovaciones geográficas administrativas internas tiene una especial significación la visión prospectiva del presidente Antonio Guzmán Blanco. De singular audacia fue la nueva división territorial de 1881 que refundió los veinte Estados tradicionales a sólo el Distrito Federal y ocho grandes Estados: Los Andes, Bermúdez, Bolívar, Carabobo, Falcón, Guzmán Blanco, Lara y Zamora, quedando los antiguos Estados como Secciones de los nuevos. Más tarde, estos grandes Estados llegan a ser nueve al desligarse Falcón y Zulia. Las grandes y poderosas críticas coetáneas, además de ciertas arbitrariedades jurisdiccionales muy discutibles, no deben ocultar las potencialidades de esta innovación jurisdiccional, que un siglo más tarde se retoma en parte con la nueva regionalización del país. Además, esta concentración ayudó a facilitar la centralización administrativa-política de Venezuela.” Pedro Cunill Grau. **Geografía del Poblamiento Venezolano en el Siglo XIX** (2ª ed., t. 2). Caracas: Comisión Presidencial V Centenario de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 1999, p.997.

68. La Anexión del Estado Mérida al denominado Estado Soberano del Zulia, fue suscrita con el rechazo de algunos sectores de la comunidad merideña que no apoyaron la unión, calificándola como humillante y servil para el estado por aceptar las leyes del Zulia como propias mientras se aprobaban los nuevos instrumentos legales para el funcionamiento de la nueva entidad político administrativa. En principio en el nuevo estado estarían reunidos Táchira, Trujillo, Mérida y Zulia; sin embargo Trujillo no aceptó la propuesta: “La oposición de Trujillo se fundamentaba especialmente en el despojo que sufrió su territorio por parte de Maracaibo en las riberas del lago, cuando los puertos de La Ceiba, La Ceibita y Moporo pasaron a ser providencia marabina bajo la dominación española, y solo se recuperaron pasada la independencia, en 1850” En: Mario Briceño Perozo. **Historia del Estado Trujillo**. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1984, (Estudios, Monografías y Ensayos), p.152.

mercial (de intercambio de productos y mercancías), y además del apoyo militar que se podría ofrecer en caso de enfrentamientos externos, regionales y locales. Para el caso de Mérida las causas de la unión a la nueva unidad político administrativa, según Zoraima Guédez fueron:

*“Las razones de la unión no son muy claras para Mérida en cuanto a beneficios recíprocos en diversos aspectos del acontecer regional. Mérida enfrentaba desde mediados de 1866 una situación política inestable debido a la revolución encabezada por Altagracia Uzcatégui, quien derrocó al Gobernador del Estado Domingo Trejo el 29 de septiembre de 1866. Luego de varios enfrentamientos armados entre los revolucionarios y las tropas del gobierno, la magistratura regional volvió a ser ocupada por Domingo Trejo desde octubre de ese año hasta el 25 de diciembre cuando fue derrocado nuevamente por las fuerzas revolucionarias comandadas por el General Eusebio Baptista y el Coronel Altagracia Uzcatégui. Los revolucionarios habían pedido ayuda de armas a Jorge Sutherland, Presidente del Estado Zulia, quien se las concedió, y una vez victoriosos, decidieron unirse al Estado Zulia y al Estado Táchira para formar una sola entidad política.”*<sup>69</sup>

Para la administración y gobierno el estado se dividió en las secciones Maracaibo, Mérida y Táchira; quince departamentos<sup>70</sup>; y las parroquias en que estaba dividida cada departamento. El 1 de julio de 1868 se desintegró el Estado Soberano del Zulia, recuperando cada entidad su carácter de estado. En Mérida se realizaron distintos pronunciamientos sobre lo adecuado de la desintegración del Estado Soberano Zulia, siendo una de las posibles causas que encaminaron a la desintegración del Estado, la poca participación política de Mérida y las demoras que ocasionaba la distancia con el centro del poder.<sup>71</sup> La presidencia del Estado Mérida la asumió: José María Parra, reorganizando el estado en su aspecto político administrativo territorial, aumentando a seis el número de departamentos: Timotes, Mucuchíes, Mérida, Campo Elías, Tovar, y Páez; cam-

69. Zoraima Guédez. **Un capítulo de la historia merideña: el Estado Soberano del Zulia.** *Artículo inédito*, p.2

70. Maracaibo, Fraternidad, Gibraltar, Altagracia, Perijá, Mérida, Timotes, Sutherland (Ejido), Tovar, Falcón (Lagunillas, San Juan, Chiguará), Táchira, San Antonio, Táriba, Michelena, y La Grita. Ver: **Código Orgánico del Régimen Político del Estado Soberano del Zulia 1868.**

71. “...dependencia de Maracaibo ha quitado a estos pueblos su importancia política haciendo que todas las resoluciones, todas las providencias vengan del gobierno del Zulia siendo embarazosa la comunicación y prontas determinaciones hasta en los asuntos de importancia vital para la sociedad” En: A.G.E.M. Gobernación del Estado Mérida. Pronunciamientos de los habitantes de los distritos, pueblos y aldeas de Mérida aceptando su separación del Estado Zulia.

biando el nombre de Sutherland dado a Ejido durante la unión con el Zulia, por Campo Elías y Falcón por Páez, creándose el de Mucuchíes.

El 21 de diciembre de 1872, la Asamblea Constituyente del Estado cambió el nombre de Estado Mérida por el de Estado Guzmán, en honor a Antonio Leocadio Guzmán.

El 30 de abril de 1879 mediante el acuerdo de reducción territorial y aprobado por el Congreso Nacional en la Constitución del 27 de abril de 1881, fue creado el Estado Los Andes, constituido por la unión de los estados Guzmán (Mérida), Táchira y Trujillo, los cuales pasaron a ser secciones del nuevo gran estado, que cubría en total una superficie de 39.308 Km<sup>2</sup>.

Desde el punto de vista de la organización política el Gran Estado de Los Andes, era gobernado por un presidente de Estado<sup>72</sup>, un Consejo de Administración<sup>73</sup>, y un Consejo de Gobierno<sup>74</sup>. En cuanto a la organización política territorial del Gran Estado Los Andes, se dividió a la entidad en Secciones, Distritos y Parroquias. Las Secciones fueron tres: Táchira, Guzmán (Mérida) y Trujillo; en cada una un Gobernador ejercía como primera autoridad del poder ejecutivo, y era controlado por un Consejo Seccional<sup>75</sup>. El poder municipal era ejercido por los Concejos Municipales en los Distritos y las Juntas Comunales en las Parroquias. En la dirección de los Distritos y Parroquias se encontraban los Jefes Civiles, los de Distrito<sup>76</sup> servían de funcionarios adjuntos del Gobernador, y los de Parroquia<sup>77</sup> fueron agentes inmediatos de los de Distrito. El poder Legislativo recaía sobre la Asamblea Legislativa y los Diputados que representaban a las Secciones, estableciéndose un número de seis por cada una de ellas. El poder judicial

---

72. El poder ejecutivo estaba encabezado por el Presidente del estado, el cual era elegido entre los miembros del concejo de administración.

73. Estaba constituido por seis diputados, dos por cada una de las secciones que conformaban el estado. Sus funciones eran elegir al Presidente del estado y resolver los asuntos de la administración pública.

74. Compuesto por cinco miembros elegidos por la Asamblea Legislativa. Su función era de ser el órgano consultivo y velador de la gestión administrativa del Presidente del estado.

75. Constituidos por cuatro miembros, elegidos entre los diputados que representaban los concejos municipales, y su función era la de vigilar por la buena administración pública de los gobernadores.

76. Elegidos entre los miembros del concejo municipal, presidían dicho concejo y hacían cumplir todos los mandatos del Presidente del estado y de dicha corporación municipal.

77. Los Concejos Municipales elegían a los Jefes Civiles de las Parroquias Urbanas y las Juntas Comunales. En 1895 fueron nombrados por los Jefes Civiles de los Distritos, pasando a ser exclusivamente sus agentes.

lo ejercía una Corte Suprema, una Corte Superior, Jueces de Primera Instancia en lo civil y criminal, Jueces de Distrito y Parroquia.<sup>78</sup>

El 27 de abril de 1899, el Congreso Nacional decretó la disolución de este gran estado al entrar en vigencia la Constitución de 1864, que dividía al país en 20 estados separados y autónomos, y las secciones del Gran Estado de los Andes volvieron a recobrar su autonomía.<sup>79</sup>

En 1894 el entonces presidente del Estado Zulia Jesús Muñoz Tebar, al recorrer el territorio sobre el cual ejercía su administración gubernativa, confirmó lo desasistido que se encontraban estos paisajes en el ámbito eclesiástico. Por esta razón inicia los trámites para solicitar la creación de la diócesis del Zulia, según la Ley de Patronato<sup>80</sup>, lo cual correspondía tanto al Congreso de la República como al Ejecutivo Nacional. Todo esto condujo a la presentación de un proyecto de decreto sobre la creación de la diócesis del Zulia, donde se justificaba la formación de la misma por los siguientes motivos: la jurisdicción de la Diócesis de Mérida no permitía a los sacerdotes de la misma atender debidamente a todos sus devotos parroquianos por la amplitud de su territorio<sup>81</sup> existiendo regiones como la de Maracaibo que se encontraban muy alejadas de la circunscripción merideña, otro inconveniente eran las grandes distancias y el mal estado de los caminos, la diversidad de climas. Igualmente se presenta la importancia que venía acrecentando Maracaibo y por ende el estado Zulia, con un territorio suficientemente extenso y poblado, siendo Maracaibo una de las

---

78. **Gaceta Oficial del Gran Estado Los Andes**. Sección Guzmán. Mérida, septiembre 30 de 1881, N ° 6. *Constitución del Estado Los Andes 1881*. En: A.G.E.M. Fondos Publicaciones Oficiales; **Actos Legislativos de Los Andes**, 1888. Maracaibo, Tipografía de Los Ecos del Zulia, 1888, *Constitución del Estado Los Andes 1884*, pp.1-31, En: B.N.B.T.F.C., Sección Publicaciones Oficiales.

79. Robinson Meza. **Política y Gobierno en el Estado Los Andes (1881-1899)**. Caracas: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, N ° 178, 2002.

80. Según la Ley de Patronato de 28 de julio de 1824, el Congreso de Venezuela tenía la atribución de acuerdo al inciso primero del artículo 4° de dicha Ley, de establecer nuevas Sedes Episcopales, correspondiendo al Poder Ejecutivo presentar a su Santidad el Papa los decretos de erección de Arzobispados y Obispados, para que fuesen ratificadas por la Silla Papal. Esta Ley de Patronato Eclesiástico que rigió las relaciones entre Iglesia y Estado venezolano durante 140 años, hasta 1964. Donde el Estado se abolía el derecho exclusivo, entre otras cosas, de proponer los candidatos a cargos eclesiásticos, desde arzobispos hasta párrocos. En adelante, la lucha eclesiástica por limitar o abrogar el patronato sólo halló paralelo en los esfuerzos de los sucesivos gobiernos por cercenar el poder temporal de la Iglesia. Ver: Alberto Micheo. **Proceso histórico de la Iglesia venezolana**. Caracas: Centro Gumilla, 1983.

81. La jurisdicción de la Diócesis de Mérida era muy vasta ya que comprendía además del Estado Zulia, el Estado Los Andes, formado por las antiguas provincias de Mérida, Trujillo, Táchira, y una sección de Barinas.

principales ciudades de Venezuela por su importancia económica y comercial, y desde el punto de vista eclesiástico por el gran número de templos y feligreses católicos, por haber sido como ya mencionamos anteriormente, residencia provisional del obispado de Mérida desde 1815 hasta 1821, con Catedral y Seminario.

El 28 de mayo de 1895 se creaba civilmente la diócesis de Zulia<sup>82</sup>, y sus límites serían los mismos que tenía el estado Zulia, según la división política territorial de ese período, quedando la diócesis de Mérida con los mismos límites que tenía menos los segregados para el Zulia. La diócesis para su establecimiento oficial necesitaba el consentimiento del Obispo de la diócesis de Mérida, la cual obtuvieron del entonces Monseñor Antonio Ramón Silva<sup>83</sup> en 1896; igualmente era imprescindible la autorización papal la cual se dio finalmente el 27 de julio de 1897.<sup>84</sup>

### 3- Erección del Estado Mérida

De 1899 a 1901 se produce el restablecimiento de veinte estados y la anulación de los nueve grandes estados, por decreto del presidente Andrade del 17 de diciembre de 1898. Esta nueva situación será protestada por inconstitucional, por la causa revolucionaria de Castro del 23 de mayo de 1899, quien sin embargo, al llegar al poder, confirmó los veinte estados, por decretos del 28 de octubre de 1899 y del 15 de marzo de 1900, con el cual ordenó organizar los estados de acuerdo a la ley del 28 de abril de 1856.

En 1899 el general Cipriano Castro al frente de la Revolución Liberal Restauradora derrota las fuerzas gubernamentales dirigida por el presidente del Gran Estado Los Andes, general Espíritu Santo Morales, que venían desde Mérida

---

82. "...el 28 de mayo de 1895 recibía el Ejecútese del Presidente de la República, Gral. Joaquín Crespo. La noticia fue transmitida rápidamente a Maracaibo, y tanto las Autoridades como el Clero y el pueblo acogieron con gran júbilo aquella decisión, que venía a satisfacer su viejo anhelo episcopal". Lucas Guillermo Castillo Lara. **El Centenario de la Diócesis del Zulia: A través del Archivo Secreto del Vaticano**. Caracas: s. e., 1996, p.31

83. El entonces Monseñor Antonio Ramón Silva, se expuso a favor de la creación de la Diócesis del Zulia. Es importante señalar que el 11 de junio de 1923, fue elevada la sede de la Diócesis de Mérida, a la categoría de Arzobispado, siendo su primer Arzobispo Antonio Ramón Silva, quedando sufragáneas de la misma las Diócesis del Zulia y San Cristóbal.

84. El primer Obispo electo fue el Monseñor Francisco Marvez, y la iglesia matriz de Maracaibo fue elevada al rango de Catedral de San Pedro y San Pablo. Por decreto de su Santidad el Papa Pablo VI, de fecha 30 de abril de 1966, la Diócesis del Zulia fue elevada a la categoría de Arquidiócesis, su primer Arzobispo fue Monseñor Domingo Roa Pérez. Ver: Gustavo Ocando Yamarte. **Historia del Zulia**. Caracas: Editorial Arte, 1986.

a combatirla; el encuentro se produce en el páramo El Zumbador y luego de la victoria, Castro se dirige a Mérida. En esta sección del Gran Estado Los Andes, la única oposición importante que encuentra Castro es la de las fuerzas del gobierno enviadas por Carrillo Guerra, presidente del estado Trujillo (separado del Gran Estado Los Andes en 1898); el combate decisivo se realiza en Tovar donde Castro y sus hombres derrotan a las tropas trujillanas comandadas por el general Rafael González Pacheco, continuando su marcha hacia Trujillo; pero las fuerzas del gobierno recuperan el control del estado y en octubre el general Emilio Rivas derrota las tropas revolucionarias comandadas por el general Francisco Croce que intentan tomar la ciudad de Mérida. En 1900 Cipriano Castro como presidente de la República designa al general Esteban Chalbaud Cardona para reorganizar el estado Mérida. En 1901 se dicta una nueva constitución estatal. En 1902, Mérida apoya al presidente Castro frente a la Revolución Libertadora del general Manuel Antonio Matos, y envía tropas que actúan en la decisiva batalla de La Victoria en la que triunfa el gobierno.<sup>85</sup>

En 1900, Cipriano Castro, como presidente de la República, designa al general Esteban Chalbaud Cardona para reorganizar el estado Mérida. La Constitución del Estado Mérida de 1901 en su artículo 2° establece: "...que el territorio del Estado se componía de todo el comprendido dentro de los límites del antiguo Estado Mérida, determinados provisionalmente por la Ley del 28 de abril de 1856." Se destaca en el enunciado de dicho artículo la provisionalidad de los límites, por la renovación de la reclamación de los derechos del Estado Mérida, del Sur del Lago de Maracaibo. El artículo 3° de la misma Constitución establece que: "El Estado se divide para su administración interior en Distritos, Parroquias y Aldeas. Los límites de los unos y los otros los establecen las leyes de los Estados respectivos."<sup>86</sup>

La Ley de División Territorial del Estado Mérida de 1901 en su artículo 1° contempla que: "El territorio del Estado se compone de todo el comprendido dentro de los límites del antiguo Estado Mérida determinados provisionalmente por la Ley del 28 de abril de 1856 sobre división territorial; sin perjuicio de los derechos del mismo Estado a los distritos del Norte hasta las aguas nacionales del lago por cualquier otro título."<sup>87</sup>

---

85. Ver: Jesús Araujo. **Los Andes durante la segunda mitad del siglo XIX**. Caracas: s. e. , 1984; Yuleida Artigas Dugarte (y otros). *Repertorio Bibliobemerográfico sobre el Siglo XIX Merideño (1830-1900)*. **Historiográfica**: Revista de Estudios Revista de estudios venezolanos y latinoamericanos, del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, Mérida, año 1, N° 2, enero-julio de 2000, pp.73-90.

86. Ver: **Gaceta Oficial del Estado Mérida**, 5 de julio de 1901 N° 33. *Constitución del Estado*, 1901. En: A.G.E.M. Fondos Publicaciones Oficiales.

87. Ver: **Ley de División Territorial, 1901**. En: A.G.E.M. Fondos Asamblea Legislativa.

En 1902, Mérida apoya al presidente Castro frente a la Revolución Libertadora del general Manuel Antonio Matos, y envía tropas que actúan en la decisiva batalla de La Victoria en la que triunfa el gobierno.

Los motivos del problema fronterizo entre los estados Mérida y Zulia por la región del Sur del Lago, desde la época colonial, tiene un punto de solución parcial en el denominado *Tratado de Palmarito* de 1904<sup>88</sup>, partiendo de la evolución jurisdiccional que se produjo en estos Estados, antes, durante y después de su respectiva unificación territorial, sobre la posible dislocación que ocasionaría y ocasionó la misma en sus procesos histórico-sociales, es decir, los primeros años después de la independencia, así como en los tiempos más tensos de la integración del territorio durante el siglo XIX, hasta 1904 cuando Mérida recupera nuevamente su salida natural al Sur del Lago de Maracaibo.<sup>89</sup>

La Constitución del estado Mérida de 1909 establece que su territorio está determinado provisionalmente por la Ley del 28 de abril de 1856 y que el Municipio Independencia –antigua Parroquia Independencia-, pertenece a su jurisdicción, cuestión ratificada en la Constitución Nacional de ese mismo año, en su artículo 4º: "... Estado Mérida, constituido por el antiguo Estado Mérida con la Parroquia Independencia..."<sup>90</sup> El artículo 5 de esta Constitución contempla que los límites entre Estados se determinarán a través de la Ley del 28 de abril de 1856, y que cualquiera otra controversia pendiente entre los Estados, en razón de sus límites, será resuelta por un Tribunal competente, tal como lo establece el artículo 144 de la misma: "Las controversias existentes entre los Estados, por razón de sus límites, y las que en lo sucesivo surgieren por la misma causa, serán sometidas por los Estados respectivos, para su decisión, a un Tribunal de árbitros arbitradores de libre nombramiento del Ejecutivo Federal."<sup>91</sup>

Las Constituciones del Estado Mérida desde 1909 a 1927 contienen la estructuración política en:

· Poder Legislativo, administrado por la Asamblea Legislativa, donde las distintas constituciones establecieron sus atribuciones y potestades en la formación de Leyes.

---

88. El *Tratado de Palmarito* fue de singular importancia para Mérida, pues legitima el derecho del estado a la costa sur del lago de Maracaibo, continuamente reclamada desde finales del siglo XIX. El tratado fue firmado el 21 de agosto de 1904 por el Presbítero Adolfo López y el General Marcelino Cedeño en representación del gobierno de Zulia, y por Mérida el Dr. Elio Quintero.

89. Este aspecto específico sobre el *Tratado de Palmarito* lo desarrollaremos con mayor precisión en el capítulo tres.

90. Ver: **Constitución del Estado, 1909**. En: A.G.E.M. Fondo Publicaciones Oficiales.

· Poder Ejecutivo, encargado de la administración general del Estado, representado por el Presidente del Estado, el Secretario General de Gobierno y la Procuraduría General del Estado. En el caso de los Municipios, el Alcalde y sus Concejales son autónomos e independientes del poder político del Estado, en todo lo concerniente a su régimen económico y administrativo.<sup>92</sup> Los Jefes Civiles de Municipio y Distrito.

· Poder Judicial, el cual se ejerce por una Corte Suprema, un Juez Superior, un Juez de 1ª Instancia en lo Civil, dos Jueces de 1ª Instancia en lo Criminal, un Fiscal del Ministerio Público, Jueces de Distrito y Jueces de Municipio.

En 1904 se produce una deformación de las provincias geohistóricas por la Constitución Nacional de ese año, la cual reduce los estados a trece. La Constitución Nacional promulgada en 1909 restableció nuevamente la división territorial de veinte estados, un distrito Federal, dos Territorios Federales<sup>93</sup> y las Dependencias Federales. Es la división territorial que aún permanece vigente, debido a que los pocos cambios decretados no han alterado lo fundamental de su estructura original.<sup>94</sup> Las sucesivas modificaciones constitucionales nacionales (desde 1909 hasta 1931), se encaminaron al establecimiento de un poderoso aparato central, integrado por los ministerios y posteriormente a 1935 por los institutos autónomos, reduciendo cada vez más las competencias estatales y municipales, incrementando la penetración del poder central. Para la década que se inicia en 1950, el Gobierno estaba organizado como Estado unitario, la administración estaba centralizada en alto grado, la participación local en decisiones públicas no se había descentralizado. Derrocado el gobierno de Marcos Pérez Jiménez en 1958, se plantea la sustitución del Estado centralizado por un nuevo esquema que permita la participación activa de las comunidades municipales y estatales.<sup>95</sup>

---

91. Ver: **Constitución de Venezuela, 1909**. En: A.G.E.M. Fondo Publicaciones Oficiales.

92. Ver: **Gaceta Oficial del Estado Mérida**, Año 38, Mérida, 16 de febrero de 1938, Número Extraordinario. Asamblea del Estado Mérida, Decreto: *Ley Orgánica del Poder Municipal*. En: A.G.E.M. Fondo Publicaciones Oficiales.

93. El Territorio Federal Delta Amacuro, fue elevado a la categoría de Estado según Gaceta Oficial N° 4295 de fecha 3 de agosto de 1991. El Territorio Federal Amazonas fue elevado a la categoría de Estado por Ley Especial N° 35.015 de fecha 29 de julio de 1992.

94. La actual **Constitución Bolivariana de Venezuela**, vigente desde 1999, establece “Capítulo II, *de la división política*, Artículo 16 Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales...”

95. “Procesos socioeconómicos y culturales de involución geohistórica que se vinieron insinuando desde las últimas décadas del siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo actual, desde el Guzmanato al Gomecismo, y se desencadenaron con vigor espontaneísta ulteriormente, a partir de 1935, culminaron con la distorsión territorial, escamoteándose la doctrina federal

El decreto presidencial núm. 492 del 30 de diciembre de 1958 crea la Oficina Central de Coordinación y Planificación (CORDIPLAN) y en su artículo 12 le asigna la responsabilidad sobre la planificación gubernamental en los niveles global y regional.<sup>96</sup>

En enero de 1962, el decreto núm. 675 de la Presidencia de la República crea la Comisión Promotora de Desarrollo de la Corporación de los Andes. En diciembre de 1964 se crea por ley la Corporación de los Andes (CORPOANDES), con personalidad jurídica y patrimonio propio y domiciliado en la ciudad de Mérida.<sup>97</sup> En 1965 se instala oficialmente la Corporación<sup>98</sup>. Inicialmente la región abarcada por ella incluía además de los estados andinos, el estado Barinas (con la excepción del distrito Arismendi), el distrito Sucre y municipio Guanare del estado Portuguesa, y el distrito Páez del estado Apure.<sup>99</sup>

En junio de 1969, el decreto núm. 72 de la Presidencia de la República establece una nueva regionalización administrativa del país. Este decreto divide a la Nación en regiones administrativas que agrupan total o parcialmente una o más

---

constitucional en la que se conceptualiza equidad igualitaria en la ponderación poblacional, socioeconómica, administrativa y productiva, de todos los estados que comprenden la Nación venezolana." Pedro Cunill Grau. **Venezuela: Opciones Geográficas** (2ª ed.). Caracas: Grijalbo, S.A., 1993, p.304

96. Ver: OFICINA CENTRAL DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACION (CORDIPLAN). **Documentos de la Regionalización del Desarrollo**. Caracas: Imprenta Nacional, 1969.
97. CORPOANDES: es un instituto autónomo dependiente de la Presidencia de la República; se le dota de presupuesto propio y de gran independencia de decisión y acción. Su objetivo era el establecimiento de un nuevo polo de desarrollo, con base en la explotación del potencial de la región, creando y promocionando empresas; asimismo tiene la responsabilidad de acondicionar el lugar de recepción de la población que debe trabajar en las actividades productivas que se podían desarrollar en la región.
98. Con antelación a la creación de las corporaciones regionales y a la posterior regionalización del país, algunos organismos oficiales desarrollaron tentativas de regionalización administrativa mediante el establecimiento de «zonas»: tales fueron por ejemplo los casos del Ministerio de Obras Públicas (10 zonas administrativas), el Ministerio de Agricultura y Cría (9 zonas), la Corporación Venezolana de Fomento (7 zonas). El Banco Agrícola y Pecuario tenía (6 zonas). También se propuso una regionalización conjunta con el Ministerio de Agricultura y Cría, el Instituto Agrario Nacional y el Banco Agrícola y Pecuario (8 regiones).
99. La ley de la Corporación de los Andes, establece igualmente sus atribuciones y funciones, haciendo énfasis en las acciones de coordinación de las actividades que desarrollen en el área los distintos entes gubernamentales; en la elaboración de estudios y proyectos para el desarrollo; en la promoción y apoyo de iniciativas tanto del sector público como privado; en el otorgamiento de créditos y en la promoción de la participación de otros organismos crediticios del Estado. También contempla la celebración de convenios con concejos municipales, gobiernos estatales y cualesquiera otros organismos del Estado, a los fines del desarrollo de la región.

entidades federales. Las regiones establecidas por el decreto fueron: Capital, Central, Centro-Occidental, Zuliana, de los Andes, Nor-Oriental y Guayana. El decreto núm. 72 crea las oficinas centrales de Coordinación y Planificación Regional, dependientes de CORDIPLAN y les señala sus atribuciones.<sup>100</sup>

En el VI Plan de la Nación (1981-1985), se plantea adelantar estrategias y políticas referentes a la descentralización gradual de la administración pública, planteándose la reestructuración del Sistema de Planificación, estableciendo mecanismos para una mayor participación de las comunidades en la aprobación de los planes regionales, vinculando las oficinas regionales de planificación con las estatales y las municipales similares, asegurando la continuidad y mejorando la estructura y funcionamiento de las convenciones de gobernadores, como mecanismo de coordinación entre el nivel nacional y regional.<sup>101</sup> El período 1984-1989, no presenta ni en el VII Plan de la Nación, ni en el funcionamiento de la administración pública, cambios importantes en materia regional, salvo la pérdida lenta y constante de la participación regional en la conducción del Estado y en la formulación de políticas.<sup>102</sup>

En el seno de la sociedad civil sí se produjo un fuerte movimiento tendiente a descentralizar el poder regional, con la creación en 1989 de dos proyectos de ley, de especial relevancia, uno la Ley Orgánica del Régimen Municipal<sup>103</sup> y el

---

100. Humberto Pereira Iturriaga. **Las Corporaciones Regionales de Fomento en Venezuela: Una Contribución al Desarrollo Económico**. Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, 1977.

101. "En este período, la política regional se concibe claramente como una acción a escala o nivel nacional que debe cubrir todas las regiones. También se incorporan instrumentos que corrientemente son considerados como propios de la planificación regional o espacial. No obstante, hay ciertas acciones que se plantean como objetivos, o como instrumentos; es el caso de la descentralización." Carlos Muñoz. **El Estado Venezolano y su Política Regional**. Mérida-Venezuela: Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Forestales, 1990, p.68.

102. Jorge Sánchez Meleán. **Regionalización, Participación y Desarrollo**. Maracaibo: Editorial Patmos, 1994.

103. "A partir de 1989, ... la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, con la creación de la figura del alcalde, designado por elección abierta de los habitantes del municipio, como figura base de la administración municipal, un órgano legislativo y contralor, pero no administrativo, y estableciendo también la elección directa y parcialmente uninominal de los concejales. Paralelamente a estos cambios en lo organizacional fue surgiendo una agresiva actitud en cuanto a la creación y modificación de la realidad fiscal municipal y la obligación de declarar y pagar los nuevos tributos locales, en virtud de la necesidad de ingresos de las administraciones municipales crea en el país una situación diferente que sin duda será tema de análisis por el sector productivo al momento de definir localizaciones de actividades productivas y traerá preferencias en la localización futura de esas actividades entre municipios." César Guevara. *Regionalización*. En: **Diccionario de Historia de Venezuela** (2ª ed., t. M-S). Caracas: Fundación Polar, 1997, p.858.

otro la Ley de Elección y Remoción de los Gobernadores. La elección en votación popular y de manera uninominal, de los Gobernadores de Estado, le suprimió al presidente de la República el poder del nombramiento de los Gobernadores, dando paso a un proceso descentralizador de gran impacto en las regiones<sup>104</sup>, el cual se complementó además con la Ley de Transferencia de Competencias Administrativas, mediante la cual el gobierno central cede a la administración regional un conjunto de competencias en diversas materias, entre las cuales las más importantes son las de salud y educación, estableciéndose unos mecanismos de coordinación entre el poder central y las regiones que garanticen la preservación de la identidad y unidad nacional.

Los procesos de descentralización y desconcentración son positivos, en el futuro para Venezuela y su diversidad de estados, ya que los mismos favorecen la movilización y expansión de los sectores productivos a proporciones regionales, estatales, municipales y locales, lo cual incide en el crecimiento económico y social de la nación venezolana.<sup>105</sup> En el caso específico del Estado Mérida y la influencia de su núcleo urbano central la ciudad de Mérida, este proceso ha permitido un perfeccionamiento en la planificación del crecimiento y desarrollo urbano, económico, social y cultural; dentro de su área de influencia en el Estado, en la Región Andina y en el marco del desarrollo nacional y global.

El 12 de diciembre del 2002 el Consejo Legislativo del Estado Mérida, decretó la Constitución del Estado, la cual establece que el gobierno regional será democrático, electivo, participativo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista, y de mandato revocable. El territorio del Estado se secciona para sus fines administrativos en Municipios y éstos en Parroquias. El poder político estatal se divide para su ejercicio en: Poder Ejecutivo representado por el gobernador, correspondiéndole el gobierno y administración del Estado; y el Poder Legislativo ejercido por órgano del Consejo Legislativo, el cual legisla sobre las materias de su

---

104. "Con la descentralización se buscó, ... democratizar el poder político, en el sentido de una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones públicas. Al respecto, la elección de gobernadores y alcaldes abrió a las comunidades un amplio campo de intervención y control del funcionamiento del Estado. ...La descentralización apunta, ...en dos direcciones: al fortalecimiento estructural del Estado mediante una distribución más racional y selectiva de sus funciones y al incremento de la capacidad de control e intervención de la población en el manejo de sus intereses." Luis Loaiza. *Consecuencias Políticas de la Descentralización*. En: **AGORA**, Revista del Centro Regional de Investigaciones Humanísticas, Económicas y Sociales (CRIHES), Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel, Trujillo, Año 4, N° 8, julio-diciembre 2001, p.176

105. La reciente **Constitución Bolivariana de Venezuela**, esta constituida sobre la base de la descentralización: "Artículo 16 ...El territorio se organiza en municipios. La división política territorial será regulada por ley orgánica, que garantiza la autonomía municipal y la descentralización político administrativa..."

competencia, y está integrado por los legisladores electos conforme a lo establecido en la Constitución Nacional vigente.<sup>106</sup>

Por lo que podemos concluir que la ciudad de Mérida, situada en la meseta más importante del valle prolongado por donde se extiende la cuenca hidrográfica del Chama, se transformó en un centro urbano, foco irradiador de poblamiento, núcleo dominante, al cual se subordinan otros espacios urbanos y rurales. La estructuración del correspondiente territorio regional se incentiva con variada intensidad en los diversos períodos históricos por la acción cultural, eclesiástica, administrativa y económica de los ciudadanos de Mérida. Este liderazgo urbano de la capitalidad regional no es inmutable, ya que la ocupación del espacio depende de una serie de factores que condicionan e influyen en el desarrollo y bienestar de sus habitantes, expresadas por nuevas realidades históricas hacia el desarrollo centrado y abierto del planeamiento urbanístico de la ciudad de Mérida, y de su ordenamiento territorial rural.

La evolución política de Mérida se ha manifestado a través de su historia en las diferentes formas socioeconómicas y culturales de apropiación e identificación de sus habitantes con el territorio. La ciudad y sus regiones de influencia son organismos vivos que están en un proceso de construcción dinámica, con un sentido de procedencia, pertenencia y permanencia, inmerso a su vez, en un proceso nacional y global. A Mérida le corresponde orientar el ordenamiento y la organización territorial de los espacios donde ha venido ejerciendo su dominio (jurídico-político), comprendiendo su desarrollo geohistórico con el objeto de aprovechar las ventajas del territorio, la diversidad étnica y cultural, la biodiversidad natural y geográfica, a fin de contribuir al desarrollo nacional de Venezuela.

---

106. Ver: **Gaceta Oficial del Estado Mérida**. Mérida, 20 de diciembre de 2002, N° 517. Consejo Legislativo del Estado Mérida, Decretó el 12 de diciembre de 2002. *Constitución del Estado Mérida*. En: A.G.E.M. Fondo Publicaciones Oficiales.